

ACUERDO CG-IEEPCO-SNI-16/2013, POR EL QUE SE CALIFICA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA SOLA, OAXACA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se califica la elección y declara la validez de la elección de concejales del Ayuntamiento del municipio de Santa María Sola, Oaxaca, en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que se genera a partir de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

A. Marco contextual

- I. **Ubicación geográfica.** El municipio de Santa María Sola, perteneciente al distrito rentístico de Sola de Vega, Oaxaca, colinda al norte con el municipio de San Vicente Lachixío; al este y sur con el municipio de Villa Sola de Vega; al oeste con los municipios de Villa Sola de Vega y San Vicente¹.
- II. **Población Total.** De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene un total de 1,524² habitantes, de los cuales 939 son personas con dieciocho años y más, lo que representa el 61.61% de la totalidad de los habitantes del municipio, los cuales se distribuyen en los términos siguientes:

Nº	Comunidad	Población Total	Población 18 o más.
1	Santa María Sola	548	370
2	Santa Rosa Matagallinas	622	354
3	Texcoco	176	108
4	Colón	72	53
5	La Rosa	55	19
6	El Sabino	26	15
7	Tierra Blanca	23	18
8	Rancho Viejo	2	*

¹ <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/datos-geograficos/20/20190.pdf>.

² INEGI, Censo General de Población y Vivienda, Principales Resultados por Localidad, 2010. México.

9	Localidades de una vivienda	2	2
---	-----------------------------	---	---

B. Elección ordinaria 2013.

I. Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El treinta de mayo del dos mil doce, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia dentro del expediente número **SUP-JDC-481-2012**, en el cual resolvió lo siguiente:

“PRIMERO. Se revoca en lo que fue materia de impugnación, la resolución de doce de marzo de dos mil doce emitida por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en el juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano SUP-JDC-481/2012.

SEGUNDO. Con los efectos precisados queda subsistente el decreto 687 del Congreso del Estado de Oaxaca, por el que designó a los actores Ysaías Vásquez Luis, Juan Abel Quiroz Agustín, Guillermo Salomón Juárez García, Hermelindo Malaquías Santos y Victoria Isabel Quiroz Velasco, como integrantes del Consejo Municipal de Santa María Sola”.

Ahora bien, en el CONSIDERANDO OCTAVO, párrafo 4, se establece:

“...Como se ha evidenciado han dado inicio las pláticas de conciliación para la celebración de las elecciones extraordinarias en el municipio de Santa María Sola, Oaxaca, por lo que se considera necesario que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través de la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres, continúe con las labores de conciliación que considere pertinentes, a efecto de hacer posible la celebración de las elecciones ordinarias posteriores correspondientes, por usos y costumbres, a fin de que los integrantes del municipio participen.

Asimismo, deberá remitir a esta Sala Superior copia certificada de las constancias relativas que demuestren los avances logrados de conciliación, para realizar las elecciones ordinarias posteriores al término del periodo 2011-2013.

Se vincula al Congreso del Estado de Oaxaca, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda, a fin de coadyuvar con el Concejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para lograr la realización de las elecciones ordinarias ya referidas....”

III. Constitución de la Mesa de Diálogo y Concertación para la atención del municipio de Santa María Sola. El día veintidós de junio del dos mil doce, y para el cumplimiento de la sentencia dictada por los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SUP-JDC-481/2012 de fecha treinta de mayo del

dos mil doce, la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 41 fracciones X, XII y XIII del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, designó al personal adscrito a dicha dirección para que atendiera los trabajos para la realización de la elección ordinaria del Municipio de Santa María Sola, tomándoles protesta como integrantes de la Mesa de Diálogo y Concertación para la atención del municipio de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca.

IV. Reunión de trabajo con el Consejo de Administración Municipal. El día cuatro de julio del año dos mil doce, a las once horas con treinta minutos, se realizó reunión con el Presidente del Concejo de Administración Municipal de Santa María Sola, Oaxaca, y según la minuta levantada, manifestó:

“...Voy a mandarlos a llamar a los Agentes de Matagallinas, Texcoco y la localidad de las Canos, para platicar lo relacionado a las próximas elecciones ordinarias, por lo que enviaré a la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres las minutas que lleguemos a levantar al respecto; por otra parte, le comento que el municipio se rige por usos y costumbres, por lo que, para llegar a ocupar un cargo se tiene que empezar desde abajo, es decir, como policía y desde ahí escalar para poder llegar a ocupar un cargo en el cabildo, así también le hago del conocimiento que en el mes de enero de este año, le envíe un oficio al Agente de Matagallinas para que se presentará al Palacio Municipal a ver los de sus participaciones, pero hasta la fecha no se presenta.

Primero trataremos lo relacionada a lo económico, después platicaremos lo político, para que veamos cómo se pueden integrar a los comités que existen en la comunidad; para que de esta forma pueda participar en las próximas elecciones; esto es, darles representatividad de acuerdo al número de ciudadanos con los que cuenta, por ejemplo la Agencia de Matagallinas dos Propietarios y dos Suplentes, Texcoco un propietario un suplente, las Canoas, no da para ser Agencia y queremos que quien tenga la gente tenga representatividad, pero las Canoas no da para ser Agencia, es solo una calle, pero esto lo veríamos en las reuniones que tengamos, eso sí, que quede claro primero veríamos lo económico y luego lo político; por otra parte, no hay ningún problema en que nos citen las veces que crean conveniente...”

V. Reunión de Trabajo con el agente de policía de Texcoco. El cuatro de julio del año dos mil doce a las trece horas con quince minutos, se llevó a cabo

una reunión con el Agente de Policía de Texcoco, Santa María Sola, Oaxaca, el cual manifestó:

“...Yo como agente de policía de mi comunidad al igual que los ciudadanos de mi agencia, cumplimos con el municipio en todo, esto es, cooperaciones, tequios, servicios, hemos participados en todos los comités d escuelas, entre otros, Esta bien que nos citen para poder platicar y poder sacar los acuerdos necesarios para llegar a una elección ordinaria, en paz, por otra parte considero que será mejor que las reuniones se realizaran en Santa María Sola, o en Sola de Vega, Oaxaca, esto porque nos queda más cerca, ya que trasladarnos a la ciudad de Oaxaca, implica gastos y yo en estos momentos no cuento con recursos económicos para sufragar mis gatos...”

VI. Reunión de trabajo con el Agente Municipal de Santa Rosa Matagallinas.

Siendo las quince horas del día dieciocho de julio del dos mil doce, en reunión con el Agente Municipal de Santa Rosa Matagallinas, Santa María Sola, Oaxaca, según la minuta levantada, planteo lo siguiente:

“...estar en la mejor disposición de dialogar con los ciudadanos representativos del municipio, esto con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-481/2012, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación...”

VII. Reunión de trabajo del catorce de agosto del dos mil doce. Siendo las

once horas con treinta minutos del día catorce de agosto del año dos mil doce, se realizó una reunión de trabajo con las Autoridades de la Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallinas, la Agencia de Policía de Texcoco, y ciudadanos comisionados, en virtud de lo cual según la minuta correspondiente manifestaron lo siguiente:

“... En uso de la palabra el C. Carmelo López, Agente de Policía de Texcoco, Santa María Sola, Sola de Vega, manifiesta: Yo pienso que debemos participar todos en base a cooperaciones y tequios, pues un pueblo sin sus agencias no es pueblo, pero deben empezar desde el principio.

En uso de la palabra el C. Tomas Enrique Barcelos López, ciudadano de la Agencia Municipal de Matagallinas, manifiesta: Yo pienso que debemos llevar un mecanismo que nos lleve a un buen camino, creo que debemos platicar con Ysaias para tomar un buen acuerdo para la próxima elección, hemos visto que ysaias ya tiene la buena intención de que matagallinas participe en la elección.

En uso de la palabra el Lic. Álvaro Martínez Aparicio, Coordinador de la Mesa, manifiesta: Los acuerdos que se tomen no deben violentar los derechos de todos los ciudadanos de Santa María Sola, debemos de tomar acuerdos en que

participen tanto hombres como mujeres mayores de 18 años, para que no se tengan problemas en cuestiones electorales

En uso de la palabra Dionicio Fidencio Reyes Lara, Ciudadano de la Agencia de Santa Rosa Matagallinas, manifiesta: Considero que para que esto funcione debemos votar por medio de urnas, para que las cosa se hagan con transparencia, esto para que voten todos los ciudadanos del Municipio, considero que en forma de asambleas nos acarrearía muchos problemas.

En uso de la palabra el C. Emilio Porfirio Méndez Santiago, Agente Municipal de Santa Rosa Matagallinas, manifiesta: Pido copia del documento que le enviaron al presidente del consejo, donde le piden la forma en que van a llevar su próximo proceso, porque si él solo lo va a contestarlo nosotros vamos a salir perjudicados.

Nosotros queremos participar desde ya en el municipio no esperar hasta que se haga la asamblea de elección, pido que se hagan simulacros de como se realizaría la elección, esto para que no se vuelva a impugnar la elección y seguir con esos problemas.

En uso de la palabra el Lic. Álvaro Martínez Aparicio, Coordinador de la Mesa, manifiesta: Les comento que hay municipios en que se hace tres asamblea para poder llegar a su asamblea general de elección, otra forma es rotar las carteras, por lo que les digo, que todo depende de los acuerdos que se lleguen a tomar, existe varias formas de como se puede llevar a cabo su elección.

En uso de la palabra el C. Emilio Porfirio Méndez Santiago, Agente Municipal de Santa Rosa Matagallinas, manifiesta: Considero que se pude elegir de 2 a 5 candidatos, darle dos meses para que dé a conocer cómo va a trabajar y de esa forma sabremos quién nos funcionaría mejor para el bien del municipio.

En uso de la palabra el C. Juan Adalberto Méndez Santiago, Ciudadano de Santa Rosa Matagallinas, manifiesta: Debemos de ver que la persona que se nombre ya haya dado sus servicios, dependiendo de donde sea, es decir, que pueden dar su servicios en la agencias donde pertenezcan y esto sea válido, no necesariamente debemos de servir como policías en la cabecera municipal.

En uso de la palabra el C. Emilio Porfirio Méndez Santiago, Agente Municipal de Santa Rosa Matagallinas, manifiesta: Viendo lo de los cargos, le comento que hay muchos que no han sido regidores o topiles, sin embargo ya han sido presidentes, esto porque están bien preparados, además de tener talento para dirigir a una comunidad, entonces considero que esto también se tome en cuenta.

En uso de la palabra el Lic. Álvaro Martínez Aparicio, Coordinador de la Mesa, manifiesta: Le comenté a Ysaias, que si no nos ponemos de acuerdo nuevamente tendrán problemas electorales, por eso debemos tomar buenos acuerdos para sacar la elección ordinaria sin problemas.

En uso de la palabra el C. Juan Adalberto Méndez Santiago, Ciudadano de Santa Rosa Matagallinas, manifiesta: Para jugar limpio y no tener problemas que sea por urnas siempre y cuando participe Texcoco , Santa María y

Matagallinas, para unificar a Santa María; en caso de ser varios los candidatos hasta pueden hacer campaña en las agencias

En uso de la palabra el C. Cliserio Francisco Martínez Gómez, Presidente del Consejo de vigilancia de Bienes Comunales, de Santa María Sola, manifiesta: escuchando las opiniones de cada uno de los presentes me parecen buenas las ideas, pero aquí solo la comunidad de Santa Rosa Matagallinas es la que está dialogando y el Presidente del Consejo de Administración de Santa María no estás, y es el pueblo el que debe tomar ese acuerdo; pero cuál es la propuesta de Ysaias, pero esta persona que propone?, mi idea sería que se dé una reunión de todas las autoridades de la comunidad, y que Ysaias este esté presente en esa reunión

En uso de la palabra el Lic. Álvaro Martínez Aparicio, Coordinador de la Mesa, manifiesta: Nosotros siempre convocamos en tiempo y forma a la reunión, de esto se le informamos a la Sala Superior sobre los trabajos que se están haciendo, les pido que sigamos platicando pues esto no se pudo resolver en una reunión, se harán todas la que sean necesarias para sacar los acuerdos tendientes a una elección sin problemas

En uso de la palabra el C. Tomás Enrique Barcelos López, ciudadano de la Agencia Municipal de Matagallinas, manifiesta: Mi tiempo no es perdido, por que se que estamos trabajando seguros, pero sí que queda claro que la sala superior determinó que las agencias deben participar

En uso de la palabra el C. Carmelo López, Agente de Policía de Texcoco, Santa María Sola, Sola de Vega, manifiesta: Considero que Ysaias debe estar presente porque es el más indicado, mi comunidad no tiene problemas, pero si considero que Ysaias debe de estar en estas reuniones, para estar de acuerdo y salgamos beneficiados todos..."

Es de manifestar que a dicha reunión no comparecieron el Presidente del Consejo de Administración de Santa María Sola y el representante de la localidad de Las Canoas, a pesar de estar legalmente convocado.

VIII. Reunión de Trabajo del siete de septiembre del dos mil doce. Siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de septiembre del año dos mil doce, se realizó una reunión de trabajo, en donde participaron El Concejo de Administración Municipal, los Agentes de Santa Rosa Matagallinas, Texcoco y el representante de la localidad de las Canoas, Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, así como, ciudadanos comisionados, según la minuta correspondiente manifestaron:

“...En uso de la palabra el C. Emilio Porfirio Méndez Santiago, Agente municipal de la Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallinas, manifiesta: Ratifico mi propuesta de la reunión anterior, por lo que solicito que sea por

medio de urnas boletas, mamparas, tinta indeleble, para que de esta forma participen todos los ciudadanos.

En uso de la palabra el C. Carmelo López, Agente de Policía de Texcoco, Santa María Sola, Sola de Vega, manifiesta: Primero debemos hacer una asamblea con la comunidad para saber que decide, pues no nos mandamos solos, por lo que en una próxima reunión les traeré la propuesta que la asamblea de mi comunidad decidió.

En uso de la palabra el C. Domingo Lidio Martínez Calvo, representante de las canoas, manifiesta: Opto por el voto popular de acuerdo a las reformas que se dieron, considero que, o nos vamos al voto popular o a partidos políticos, todo este problema se dio por que se estaban violando muchos derechos de los ciudadanos de la comunidad, por lo que estoy de acuerdo en que se modifique la forma de elección, pues considero que los usos y costumbres desde hace tiempo ya desaparecieron y con posterioridad le haremos llegar un documento de cómo están las cosas en Santa María sola.

En uso de la palabra el C. Ysaías Vásquez Luis, Consejero Presidente, del Consejo de Administración Municipal de Santa María Sola, Sola de Vega, manifiesta: Nuestra propuesta es que haremos una asamblea general en donde tomaremos los acuerdos de cómo se va a trabajar para hacer la próxima elección y de esta forma construir los acuerdos en beneficio de la comunidad, comprometiéndome a traer el acta de asamblea en el próxima reunión que se llegue a acordar..."

IX. Reunión de Trabajo el día veintitrés de octubre del dos mil doce. Siendo las once horas con cincuenta minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil doce, se realizó una reunión de trabajo en la cabecera municipal, en la cual participaron los integrantes del Concejo de Administración Municipal, los Agentes de Santa Rosa Matagallinas, Texcoco y el representante de la localidad de las Canoas, Santa María Sola, Oaxaca, según la minuta correspondiente manifestaron:

"En uso de la palabra el C. Ysaías Vásquez Luis, Consejero Presidente, del Consejo de Administración Municipal de Santa María Sola, Sola de Vega, manifiesta: Relativo al acta de asamblea para la forma de elección de las próximas autoridad en nuestro municipio, todavía no tenemos el acta con las propuestas, pues tendremos en próximas fechas mesas de diálogo, sobre el tema de elecciones por usos y costumbre y por esa situación estamos viendo que se trabaje sobre estos foros, y no equivocarnos; la gente no ha tomado una determinación sobre la forma de elección, por lo que le hago del conocimiento que tendremos otra asamblea para el día 11 de noviembre del año en curso, en la cual estamos convocando a las demás localidades.

En uso de la palabra el C. Carmelo López, Agente de Policía de Texcoco, Santa María Sola, Sola de Vega, manifiesta: La Agencia de Texcoco, para este tipo de asambleas siempre va a la cabecera municipal, por lo que nosotros siempre

estamos trabajando en coordinación con la Cabecera Municipal, entonces nuestra propuesta será la que tome la cabecera municipal.

En uso de la palabra el C. Domingo Lidio Martínez Calvo, representante de las canoas, manifiesta: *Le pido una disculpa a los presentes, pero no me fue posible realizar la asamblea respecto a la forma de elección, pero la realizaremos el día domingo 28 de octubre del año en curso, y el lunes se la estaría llevando a la Dirección de Sistemas Normativos Internos..."*

X. Acta de asamblea de la Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallinas.

El día treinta de septiembre del año dos mil doce, siéndolas once horas con cinco minutos se llevo a cabo la asamblea general comunitaria en la Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallinas, en la cual según lo que se desprende de la propia acta de asamblea determinaron lo siguiente:

"... que la elección sea por urnas y que estas se establezcan en la cabecera municipal, para que el voto sea libre y secreto..."

XI. Acta de asamblea de la cabecera municipal de Santa María Sola. El día

once de noviembre del año dos mil doce, siendo las once horas con veintiocho minutos, se llevo a cabo la asamblea general comunitaria de Santa María Sola (cabecera municipal), en la, según el acta correspondiente, determinaron lo siguiente:

"... que por los disensos que se han presentado en elecciones anteriores y por la delicadeza del asunto es necesario que se le de continuidad para su análisis y mantener diálogos entre las agencias y el pueblo para determinar en común acuerdo las bases para llevar a cabo es elección del trienio 2014-201, para lo cual deberá crearse un reglamento interno de comunidad, determinando las normas en próximas asambleas generales..."

XII. Reunión de Trabajo del quince de noviembre del año dos mil doce.

Siendo las nueve horas con treinta minutos del día quince de noviembre del año dos mil doce, se realizó una reunión de trabajo, en la cabecera municipal en donde participaron el Concejo de Administración Municipal, y la autoridad de la Agencia de Santa Rosa Matagallinas, según la minuta correspondiente surgieron las siguientes propuestas para la realización del próximo proceso electoral ordinario:

"... La Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallinas propone: en el acta de asamblea de fecha 30 de septiembre del 2012, "... que la elección sea por urnas y que estas se establezcan en la cabecera municipal, para que el voto sea libre y secreto..."

La Cabecera Municipal de Santa María Sola propone: *en el acta de asamblea de fecha once de noviembre del año dos mil doce, "... que por los disensos que se han presentado en elecciones anteriores y por la delicadeza del asunto es*

necesario que se le de continuidad para su análisis y mantener diálogos entre las agencias y el pueblo para determinar en común acuerdo las bases para llevar a cabo es elección del trienio 2014-201, para lo cual deberá crearse un reglamento interno de comunidad, determinando las normas en próximas asambleas generales..."

En vista de lo anterior, las partes acordaron:

*"...Primero: Las aquí presentes acuerdan, que la propuesta de la Cabecera Municipal en cuanto a que la próxima elección ordinaria sea por **medio de representación de las localidades**, la agencia municipal de Santa Rosa Matagallinas la llevará a asamblea general comunitaria y en la próxima reunión darán a conocer su postura al respecto*

*Segundo: Las partes aquí presentes acuerdan requerir al C. **Domingo Lidio Martínez Calvo**, representante de la localidad de las Canoas, y al C. Carmelo López, Agente de Policía de Texcoco, Santa María Sola, Sola de Vega Oaxaca, para que hagan entrega de sus actas de asamblea con sus propuestas de elección para el próximo proceso electoral ordinario 2013, en Santa María Sola, Sola de Vega Oaxaca.*

Tercero: Las partes aquí presentes, acuerdan reunirse el día ocho de diciembre del dos mil doce, a las nueve horas, en la Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallinas, Santa María Sola, Sola de Vega Oaxaca, para continuar con las pláticas tendientes a la forma de elección ordinaria de la autoridad de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, quedando legalmente notificados todos aquí presentes, y únicamente se le notificara al Agente Municipal de Texcoco y al representante de la localidad de las canoas..."

Es de señalar que a esta reunión de trabajo no comparecieron el representante de la localidad de las canoas el C. Domingo Lidio Martínez Calvo, así como el Agente de Policía de Texcoco el C. Carmelo López, lo anterior a pesar de estar legalmente convocado.

XIII. Acta de asamblea de la Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallinas.

El día veinticuatro de noviembre del dos mil doce, a las once horas con cuarenta minutos, se llevo a cabo la asamblea general comunitaria en la Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallinas, en la que determinaron lo siguiente:

"... la única propuesta es que en las próximas elecciones de nuestras autoridades municipales se instalen urnas en la cabecera municipal y se pueda emitir el voto de una manera libre y secreta..."

XIV. Reunión de Trabajo del ocho de diciembre del año dos mil doce. Siendo las nueve horas con treinta minutos del día ocho de diciembre del año dos mil doce, se llevo a cabo la reunión de trabajo, en la Agencia

Municipal de Santa Rosa Matagallina, Santa María Sola, Oaxaca, en donde participaron el Concejo de Administración Municipal, la autoridad de la Agencia de Santa Rosa Matagallinas y sus comisionados, así como, la Agencia de Policía de Texcoco, en donde las partes acordaron lo siguiente:

“Primero: Las partes acuerdan, que la propuesta de la Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallinas, en cuanto a que la próxima elección ordinaria sea por medio del “voto libre y secreto mediante urnas y que estas se establezcan en la cabecera municipal”, el Concejo de Administración la llevará a asamblea general de la cabecera municipal y en la próxima reunión darán a conocer su postura al respecto.

Segundo: Las partes aquí presentes acuerdan requerir nuevamente al C. Domingo Lidio Martínez Calvo, representante de la localidad de las Canoas, Santa María Sola, Sola de Vega Oaxaca, para que haga entrega de su acta de asamblea con sus propuestas de elección para el próximo proceso electoral ordinario 2013, en Santa María Sola, Sola de Vega Oaxaca.

Tercero: Las partes acuerdan reunirse el día doce de enero del año dos mil trece, a las nueve horas, en la Agencia de Policía de Texcoco, Santa María Sola, Sola de Vega Oaxaca, para continuar con las pláticas tendientes a la forma de elección ordinaria de la autoridad de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, quedando legalmente notificados todos aquí presentes, y únicamente se le notificará al representante de la localidad de las canoas...”

En la esta reunión de trabajo no compareció el C. Domingo Lidio Martínez Calvo, representante de la localidad de las Canoas, lo anterior a pesar de estar legalmente convocado.

XV. Requerimiento al representante de la localidad de Las Canoas. El día veintiséis de diciembre del año dos mil doce, por medio de oficio número IEEPCO/DESNI/1598/2012, se requirió al C. Domingo Lidio Martínez Calvo, representante de la localidad de Las Canoas, para que a la brevedad posible, exhiba ante la mesa de diálogo y concertación su acta de asamblea con propuestas de elección para el próximo proceso electoral.

XVI. Notificaciones al representante de la localidad de Las Canoas. El día veintiséis de diciembre del año dos mil doce, se al C. Domingo Lidio Martínez Calvo, representante de la localidad de Las Canoas, para la reunión de trabajo el día doce de enero del año dos mil trece, a las nueve horas, en la Agencia de Policía de Texcoco, Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca.



XVII. Reunión de Trabajo del doce de enero del dos mil trece. Siendo las diez horas con veinte minutos del día doce de enero del año dos mil trece, se llevo a cabo la reunión de trabajo en la Agencia de Policía de Texcoco, Santa María Sola, en donde participaron el representante de la localidad de Las Canoas, la autoridad de Santa Rosa Matagallinas, así como sus comisionados, el Agente de Policía de Texcoco y el Concejo de Administración Municipal de Santa María Sola, en donde según la minuta determinaron los siguiente:

“Primero: Las partes acuerdan llevar a asamblea general de sus localidades la propuesta de realizar una consulta a los ciudadanos para que ellos sean quienes definan la forma de la elección de las nuevas autoridades municipales de Santa María Sola, de estas asambleas levantarán el acta correspondiente que presentarán el próximo día nueve de febrero del presente año...”

XVIII. Acta de asamblea de la de Santa María Sola, de fecha treinta de diciembre del año dos mil doce y oficio de fecha once de enero del año dos mil trece. El día treinta de diciembre del año dos mil doce, siendo las doce horas con diez minutos, se llevo a cabo la asamblea general comunitaria de Santa María Sola (cabecera municipal), en la que determinaron lo siguiente:

“...nombrar una comisión electoral quienes son facultados por los asambleístas para auxiliar al Concejo Municipal en darle continuidad al proceso electoral en torno a la preparación de la próxima elección de la Autoridad Municipal para el trienio 2014-2016.”

XIX. Acta de asamblea de la Agencia de Policía de Texcoco, Santa María Sola. El día veinte de enero del año dos mil trece, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos, se llevo a cabo la asamblea general comunitaria de la Agencia de Policía de Texcoco, Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, en la que determinaron lo siguiente:

“...Que Texcoco tenga su propia acta de asamblea y en donde una vez que se les dio a conocer las dos propuestas para la realización de la elección de la mayoría voto por que sea PLANILLA ÚNICA...”

XX. Acta de asamblea de Santa María Sola, de fecha tres de febrero del año dos mil trece. El día tres de febrero del año dos mil trece, siendo las doce horas con doce minutos, se llevo a cabo la asamblea general comunitaria

en Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, en la que determinaron lo siguiente:

“...1.-Por mayoría de los asistentes se acepta la consulta ciudadana para determinar el mecanismo de elección de la autoridad 2014-2016.

2.-Que la Consulta sea en cabecera municipal y entre semana.

3.-Que la consulta no sea condicionada para las personas nacidas en el Municipio...”

XXI. Acta de asamblea de la Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallinas, de fecha siete de febrero del año dos mil trece. El día siete de febrero del año dos mil trece, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos, se llevo a cabo la asamblea general comunitaria en la Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallinas, Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, en la que determinaron lo siguiente:

“Primero: Los ciudadanos de esta localidad están de acuerdo en que se someta a consulta las propuestas para definir la forma de elegir a las nuevas autoridades municipales de Santa María Sola.

Segundo: Los ciudadanos manifestaron respaldar la propuesta que ha hecho la autoridad municipal sobre la forma de elegir a las nuevas autoridades municipales de Santa María Sola...”

XXII. Reunión de Trabajo del nueve de febrero del dos mil trece. Siendo las diez horas con veinte minutos del día nueve de febrero del año dos mil trece, se llevo a cabo la reunión en la Agencia de Policía de Texcoco, Santa María Sola, en donde participaron el representante de la localidad de Las Canoas, la autoridad de Santa Rosa Matagallinas, así como sus comisionados, el Agente de Policía de Texcoco y el Concejo de Administración Municipal de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, y su comisión electoral, en donde según la minuta determinaron los siguiente:

“PRIMERO: Los presentes acuerdan someter a consulta de sus comunidades el método para la elección de su autoridad municipal para el período administrativo 2014-2016.

SEGUNDO: Los presentes acuerdan, que la asamblea de consulta se realizara el día miércoles seis de marzo del año dos mil trece...”

XXIII. Reunión de Trabajo del catorce de febrero del dos mil trece. Siendo las diez horas con cuarenta minutos del día catorce de febrero del año dos mil trece, se llevo a cabo la reunión en Santa María Sola (Cabeza Municipal), en donde participaron el representante de la localidad de Las Canoas, la autoridad de Santa Rosa Matagallinas, así como sus

comisionados, el Agente de Policía de Texcoco y el Concejo de Administración Municipal de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, y su comisión electoral, en donde según la minuta de trabajo acordaron lo siguiente:

“PRIMERO: Los presentes acuerdan que convocaran a la asamblea general de consulta ciudadana el Consejo de Administración Municipal y las autoridades auxiliares de cada localidad, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

SEGUNDO: Las partes presentes acuerdan que el órgano responsable de conducir la asamblea general comunitaria de consulta ciudadana, será el Concejero Presidente, la Secretaría Municipal, el Agente Municipal de Santa Rosa Matagallinas y el Agente de Policía de Texcoco, en coadyuvancia con cuatro funcionarios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, designado para tal efecto.

TERCERO: Las partes presentes acuerdan que el horario de la Asamblea General Comunitaria de Consulta Ciudadana será de las 09:00 a las 16:00.

CUARTO: Las partes aquí presentes acuerdan que podrán emitir su voto aquellas personas que cuenten con su credencial de elector en original con domicilio dentro del municipio de Santa María Sola, Sola de Vega Oaxaca, y que viva en el mismo, para el caso de no contar con esta, lo podrán hacer con el folio de trámite de solicitud expedido por el IFE y copia de su acta de nacimiento que indique que es originario del municipio, o en su caso constancia de origen y vecindad expedida por cada una de las Autoridades Auxiliares, o por el Concejo de Administración Municipal de Santa María Sola. Para el caso de los ciudadanos que tengan cumplidos los 18 años y que aun no cuenten con su credencial de elector, deberán presentar copia de su acta de nacimiento para emitir su voto.

QUINTO: Las partes presentes acuerdan, que todos los ciudadanos que acudan a la asamblea general comunitaria se registraran en un formato diseñado por el I.E.E.P.C.O. y aprobado por los presentes, en el cual se anotara el nombre del ciudadano, la localidad, número de folio de la credencial y firma o huella del titular, contenido además un espacio para observaciones en que se anotara la forma en que emitió su voto.

SEXTO: Las partes presentes acuerdan que la consulta ciudadana se realizará por medio de boletas debidamente foliadas, selladas por el Concejo de Administración Municipal de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca y las Autoridades Auxiliares, mandándose a imprimir la cantidad de **dos mil boletas**, las cuales serán impresas por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, lo anterior de acuerdo al último censo de población 2010.

SEPTIMO: Las partes presentes aprueban en toda y cada una de sus partes el formato de boleta que se utilizará el día de la asamblea comunitaria de

consulta ciudadana, quedando los recuadros de la siguiente manera: para “PLANILLA ÚNICA DE COMPOSICIÓN”, color Rojo y para “VARIAS PLANILLAS”, color Amarillo. Se utilizaran urnas, mamparas y tinta indeleble, proporcionada por el I.E.E.P.C.O. para que se anexe a la presente y forme parte de la misma.

OCTAVO: Las partes aquí presentes aprueban la convocatoria y el formato de registro de los votantes para la asamblea general comunitaria de consulta ciudadana, sobre el procedimiento a utilizar para la elección de la autoridad municipal de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, trienio 2014-2016.

NOVENO: Las partes presentes acuerdan que la próxima reunión de trabajo para el sellado de boletas para la asamblea comunitaria de consulta ciudadana, se realizará el día martes cinco de marzo del año dos mil trece, en la Cabecera Municipal, a las diez horas.

DECIMO: Todos los presentes acuerdan que una vez terminada la Asamblea General de Consulta Ciudadana se hará el conteo final de votos y se pegaran los resultados en el corredor del palacio municipal de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca.

DECIMO PRIMERO: Los aquí presentes acuerdan reunirse en el Municipio de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, para publicar la convocatoria los días 23 y 24 de febrero del presente año en los lugares más concurridos del Municipio de Santa María Sola y sus Localidades.

DECIMO SEGUNDO: Los aquí presentes se comprometen a respetar los acuerdos tomados y los resultados de la Asamblea General de Consulta Ciudadana del día 06 de marzo del año dos mil trece..."

XXIV. Oficio número IEE/DG/214/2013, enviado al Secretario de Seguridad Pública del Estado. Con fecha dos de marzo del año dos mil trece, se envió al Secretario de Seguridad Pública del Estado, el oficio número IEE/DG/214/2013, por medio del cual se le solicita proporcione elementos suficientes debidamente equipados de la policía Estatal, a fin de que resguarden el orden y la seguridad en el municipio de Santa María Sola, Sola de Vega Oaxaca, el día seis de marzo del año dos mil trece, a partir de la nueve horas, ya que se llevara a cabo una asamblea de consulta ciudadana para determinar el procedimiento de elección de la autoridad municipal.

XXV. Reunión de Trabajo del cinco de marzo del dos mil doce. Siendo las diez horas con veinte minutos del día cinco de marzo del año dos mil trece, se llevo a cabo la reunión de trabajo para sellado de todas la boletas a utilizar en la asamblea general de consulta ciudadana, en Santa María Sola (Cabecera Municipal), en donde participaron el Presidente del Concejo de Administración Municipal, el Agente de Santa Rosa

Matagallinas, y el Agente de Texcoco, lo anterior cumpliendo los acuerdos tomados en la minuta anterior, en donde determinaron lo siguiente:

“PRIMERO: Los presentes acuerdan, que el paquete de boletas a utilizar el día de mañana seis de marzo del año en curso, en la Asamblea General de Consulta Ciudadana, en donde se determinara el procedimiento para la elección de los Concejales Municipales para el periodo administrativo 2014-2016, quede bajo el resguardo de la Mesa de Diálogo y Concertación, para la atención del municipio de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca.

SEGUNDO: Los aquí presentes acuerdan, reunirse el día de mañana seis de marzo del año dos mil trece, a las ocho horas con treinta minutos para el armado de urnas y mamparas, e iniciar con la Asamblea General de Consulta Ciudadana , en la que se determinará el procedimiento para la elección de los Concejales Municipales periodo administrativo 2014-2016...”

XXVI. Asamblea General Comunitaria de Consulta. Siendo las nueve horas con cinco minutos del día seis de marzo del año dos mil trece, dio inicio la asamblea general comunitaria de consulta ciudadana, para determinar el procedimiento que se utilizará en la elección de concejales municipales para el trienio 2014-2016, y cumplir con lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en expediente SUP-JDC-481/2012, arrojando los resultados siguientes:

PROCEDIMIENTO	VOTOS VALIDOS	VOTOS NULOS	TOTAL
PLANILLA ÚNICA DE COMPOSICIÓN	269	9	
VARIAS PLANILLAS	416		
TOTAL	685	9	694

“...Tomando en consideración el resultado final de la votación obtenida el órgano responsable de conducir la Asamblea General Comunitaria de Consulta Ciudadana, da a conocer a la asamblea que el procedimiento que obtuvo el mayor número de votos es VARIAS PLANILLAS, con un total de 416 votos, consecuentemente, será por medio del cual se elija a los Concejales Municipales de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, para el trienio 2014-2016...”

XXVII. Reunión de Trabajo del veintisiete de abril del dos mil doce. Siendo la diez horas con treinta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil trece, se llevo a cabo la reunión de trabajo, en el interior del palacio municipal de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, en donde participaron los Agentes de Santa Rosa Matagallinas, Texcoco, el Concejo de Administración Municipal con su respectiva comisión electoral, así

como el representante de la localidad de Las Canoas, en donde según las constancias acordaron lo siguiente:

“PRIMERO: *Todos los presentes acuerdan que la elección de los Concejales Municipales al Ayuntamiento de Santa María Sola, Sola de Vega Oaxaca, para el trienio 2014-2016, se realizará el día miércoles cuatro de septiembre del año dos mil trece.*

SEGUNDO: *Todos los presentes acuerdan reunirse los día once y doce de mayo del año en curso, a las diez horas, en el Palacio Municipal de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, para continuar con los preparativos de la elección de los Concejales Municipales al Ayuntamiento de Santa María Sola, trienio 2014-2016.”*

XXVIII. Requerimiento a autoridades municipales y auxiliares. Mediante oficios número I.E.E.Y.P.C/D.E.S.N.I/ 736/2013; I.E.E.Y.P.C/D.E.S.N.I/ 337/2013; I.E.E.Y.P.C/D.E.S.N.I/ 738/2013 Y I.E.E.Y.P.C/D.E.S.N.I/ 739/2013, de fecha treinta de abril del dos mil trece, Con fecha treinta de abril del año dos mil trece se giraron los oficios de número I.E.E.Y.P.C/D.E.S.N.I/ 736/2013; I.E.E.Y.P.C/D.E.S.N.I/ 337/2013; I.E.E.Y.P.C/D.E.S.N.I/ 738/2013 Y I.E.E.Y.P.C/D.E.S.N.I/ 739/2013, dirigidos a las autoridades de Santa María Sola, Santa Rosa Matagallinas, Texcoco y al representante de la localidad de Las Canoas, por medio del cual se le solicita la siguiente información:

I. LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS CIUDADANOS QUE PARTICIPARAN EN LA CONFORMACIÓN DE LAS PLANILLAS. (NO CONSIDERANDO LOS QUE SEÑALA LA LEY ELECTORAL Y LA CONSTITUCIÓN LOCAL)

- A. PARA SER ASPIRANTE A PRESIDENTE MUNICIPAL.*
- B. PARA SER ASPIRANTE A SÍNDICO MUNICIPAL*
- C. PARA LAS DEMÁS REGIDURÍAS.*

II. DE LA FORMA DE LA ELECCIÓN O PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN:

- a) URNAS, MAMPARAS, BOLETAS, TINTA INDELEBLE Y LISTA NOMINAL?*
- b) ASAMBLEAS COMUNITARIAS, O*
- c) CONTEO POR PLANILLAS.*
- d) DE LOS ELECTORES (QUIENES VOTARAN).*

XXIX. Reunión de trabajo del dieciocho de mayo del dos mil trece. Siendo las once horas, del día dieciocho de mayo dos mil trece, se llevo a cabo reunión de trabajo, en el interior del palacio municipal de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, en donde participaron los Agentes de Santa Rosa Matagallinas, Texcoco, el Concejo de Administración Municipal con su respectiva comisión electoral, así como el representante de la

localidad de Las Canoas, en la cual según las constancias acordaron lo siguiente:

“PRIMERO: *Todos los presentes acuerdan, que cada autoridad llevara a asamblea general de sus comunidades las propuestas que fueron presentadas en esta reunión de trabajo, en relación a los requisitos a cubrir los candidatos a conformar las planillas de elección de los Concejales Municipales para el trienio 2014-2016; para lo cual, en este acto se les hace entrega de las copias respectivas a cada una de las autoridades presentes.*

SEGUNDO: *Todos los presentes acuerdan reunirse los día quince y dieciséis de junio del año en curso, a las diez horas, en la Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallinas, Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, para continuar con los preparativos de la elección de los Concejales Municipales al Ayuntamiento de Santa María Sola, trienio 2014-2016, quedando todos los aquí presentes legalmente notificados, por lo que únicamente se le notificara al representante de la localidad de Las Canoas.”*

XXX. Realización de segunda consulta comunitaria y remisión de la postura de las comunidades. En la minuta de trabajo del día dieciocho de mayo del año en curso, la autoridad de la Agencia de Policía de Texcoco, de la Agencia de Municipal de Santa Rosa Matagallinas y de Santa María Sola (cabecera Municipal), presentaron sus respectivos escritos de fecha diez, once y diecisiete de mayo del año dos mil trece, por medio de los cuales informan la postura de sus comunidades sobre los temas sometidos a consulta, siendo las siguientes:

Por parte de la agencia de policía de Texcoco:

“I. Para ser aspirante a la Presidencia, Sindicatura y demás Regidurías los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos que participaran en la conformación de las planillas, para el proceso electoral ordinario 2014-2016 del Municipio de Santa María Sola, Sola de Vega Oaxaca, deberá ser por medio escalafonario, es decir, para Presidente, debió haber cumplido los cargos de Policía, Teniente, Jefe, Regidor y no tener antecedentes penales; para Síndico, debió haber cumplido con los cargos de Policía, Teniente, Jefe, Regidor y no tener antecedentes penales; para ser aspirantes a las demás regidurías debió haber sido policía, teniente, Jefe y no tener antecedentes penales, o sus similares a estos en el caso de las agencias.

II. En la forma de la elección o procedimiento de votación, podrán votar hombres y mujeres mayores de 18 años, que cuenten con su credencial de elector con domicilio dentro del Municipio de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, que la elección sea en asambleas comunitaria simultánea y a mano alzada, así también, los integrantes de cada planilla votaran en el lugar donde les corresponda conforme a su domicilio.”

En cuanto a la agencia municipal de Santa Rosa Matagallinas:

“...En virtud de lo anterior, es claro que el derecho de votar y ser votado es un derecho humano de todo ciudadano mexicano, por lo tanto todo aquel ciudadano mexicano que esté en pleno ejercicio de sus derechos políticos puede, sin ninguna limitación o condición aspirar a cualquier cargo dentro de un Ayuntamiento, sea Presidente, Síndico o Regidor, con el único requisito que viva en el municipio por el lapso de tiempo que la misma ley señala; toda vez que el poner condiciones estaríamos violando sus derechos humanos. Y por supuesto que quien esté en pleno ejercicio de sus derechos políticos debe aparecer en el registro Federal de Electores.

3.- Por lo que se refiere al segundo punto, respecto de la forma de elección o procedimiento de votación, ya en la pasada consulta se demostró que una de las formas para garantizar el secreto del voto, es mediante el uso de urnas, mamparas, boletas, tinta indeleble, lista nominal y un padrón adicional de las personas que no hayan tramitado su credencial de elector, por lo que consideramos que en esta elección debe implementarse la misma forma de elección.

Cabe mencionar que en la pasada consulta se determinó que la debe ser por planillas y que podrán registrarse todas las que participar, por lo tanto el conteo debe ser por planillas.

Respecto de quienes votarán, consideramos que es necesario usar la lista nominal para todos aquellos que aparezcan en la lista nominal del Registro Federal de Electores y por otra parte integrar un padrón de todas aquellas personas que por alguna razón no hayan tramitado su credencial de elector, pero que realmente hayan vivido en el municipio y estos se identificarían con una constancia de origen y vecindad firmada por la autoridad de su comunidad.

En virtud de lo antes expuesto, solicitamos se nos tenga dando cumplimiento con lo solicitado...”

En cuanto a la comunidad de Santa María Sola, (Cabecera Municipal):

“...El que C. Profr. Ysaías Vásquez Luis, Presidente del consejo Municipal del H. Ayuntamiento Libre y soberano de Santa María Sola, Distrito de Sola de Vega, Estado de Oaxaca, de la región de sierra sur., por medio del presente me dirijo a usted con la finalidad de darle a conocer el acuerdo de asamblea general efectuada el día domingo 21 de abril de 2013, sobre la nueva elección de Autoridad Municipal trienio 2014- 2016, donde como acuerdo único.- la asamblea determina que los requisitos que deben reunir los ciudadanos para ser integrante de la próxima Autoridad Municipal del trienio 2014- 2016 se determinará conforme a los usos y costumbres mediante escalafón que se rigen nuestro Municipio en la próxima asamblea general de ciudadanos y que los servicios escalafonarios son los siguientes para formar parte de la Autoridad Municipal.

1. Para presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores

- Ver cumplido con su servicio de policía
- Ver cumplido con su servicio de jefe de policía
- Ver cumplido con su servicio de comités, suplente de regidor y otros servicios.
- No tener antecedentes penales o estar sujeto a juicio penal.

En espera de contar con su valioso, le agradezco de antemano y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo..."

Así también, dentro del escrito antes citado de la comunidad Santa María Sola, (Cabeza Municipal), anexa su acta de asamblea comunitaria de fecha veinte de abril del año dos mil trece, en donde determinan lo siguiente:

"...ASUNTO ÚNICO.- INFORMACIÓN ELECTORAL.

El presidente del consejo informo a los asambleístas el resultado de la consulta ciudadana que fue efectuada el día 6 de marzo de dos mil trece, quedando por varias planillas, dando a conocer que el día 27 de abril del presente año, se llevara a cabo una reunión con ambas partes y personal del instituto electoral para llegar al acuerdo como serán las nuevas elecciones trienio 2014-2016. Así mismo en uso de la palabra los integrantes del comité electoral para dar informe amplio a los asambleístas sobre este punto y por acuerdo de asamblea se acordaron de llevar a cabo las elecciones como anteriormente se ha llevado a cabo, como acuerdo único.- la asamblea determina que los requisitos que deben reunir los ciudadanos para ser integrante de la próxima Autoridad Municipal del trienio 2014-2016 se determinará conforme a los usos y costumbres mediante escalafón que se rigen nuestro Municipio en la próxima asamblea general de ciudadanos..."

XXXI. Reunión de trabajo de fecha veintisiete de junio del dos mil tres. En reunión, los representantes de las comunidades que integran el municipio de Santa María Sola, Oaxaca, consensaron y aprobaron el procedimiento y los requisitos para la realización de la elección de conformidad con los siguientes acuerdos:

"PRIMERO: Todos los aquí presentes acuerdan, que los requisitos mínimos a cubrir por los integrantes de las planillas deben ser; Policía, Teniente de Policía, Jefe de Policía, o que haya formado parte de algún comité reconocido en la comunidad, tales como agua potable, de escuela, comité de iglesia, comité del DIF, comité de festejos u otros reconocidos por la comunidad.-----

SEGUNDO: Todos los aquí presentes acuerdan, que la elección sea a través de boletas, urnas, mamparas y tinta indeleble.-----

TERCERO: Todos los aquí presentes acuerda que las planillas a contender en el próximo proceso electoral queden integradas, es decir, con ciudadanos de todas las localidades y que únicamente se registren cuatro planillas, y que el

candidato a presidente municipal no haya ocupado el cargo de presidente en trienios anteriores.

CUARTO: *Todos los aquí presentes acuerdan, que únicamente podrán votar todos aquellos ciudadanos que cuenten con su credencial de elector y que aparezcan en la lista nominal, así como, aquellos ciudadanos que cuenten con comprobante del IFE en donde se está haciendo el trámite de su credencial de elector.*

QUINTO: *Todos los aquí presentes acuerdan, que se instalara solo una casilla en la cabecera municipal, donde acudirán a votar todos los ciudadanos del municipio de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca; la casilla estará integrada por un ciudadano de cada localidad, en coordinación con personal del instituto estatal electoral y de participación ciudadana y un representante de las planillas que se lleguen a registrar.*

SEXTO: *Todos los aquí presentes acuerdan, que la casilla para emitir el voto se abrirán a las nueve de la mañana y se cerrara a las cuatro de la tarde o en caso de que haya ciudadanos formados para emitir su voto, se cerrada hasta que el ultimo ciudadano formado vote.*

SÉPTIMO: *Todos los aquí presentes acuerdan, reunirse el día dieciséis y diecisiete de julio del año en curso a las dieciséis horas, en el palacio municipal de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, para firmar y publicar la convocatoria de elección de los Concejales Municipales al Ayuntamiento de Santa María Sola, trienio 2014-2016, quedando todos los aquí presentes legalmente notificados.*

OCTAVO: *Las planillas que se lleguen a conformar, serán revisadas por las comisiones electorales antes de su registro para verificar que cumplen con los requisitos señalados.*

XXXII. Reunión de trabajo de fecha veintiuno de julio del dos mil tres. En reunión, los representantes de las comunidades que integran el municipio de Santa María Sola, Oaxaca, y sus respectiva comisiones electorales consensaron y aprobaron modificar los requisitos a cumplir por los candidatos para la realización de la elección, acordando lo siguiente:

“PRIMERO: *Todos los aquí presentes acuerdan, en ratificar en lo general la minuta de fecha veintisiete de junio del año en curso, realizada en la Agencia de Policía de Texcoco, Santa María Sola, Oaxaca.*

SEGUNDO: *Todos los aquí presentes acuerdan que en lo particular se ratifica en todo y cada una de sus partes el acuerdo primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, y octavo, de la minuta de fecha veintisiete de junio del año en curso.*

TERCERO: *Todos los aquí presentes acuerdan, que en lo particular se modifica el acuerdo tercero de la minuta de fecha veintisiete de junio del año en curso, para quedar de la siguiente forma: “**Las planillas a contender en el próximo proceso electoral quedaran integradas, por todos los ciudadanos de todas la localidades y que únicamente se registren como máximo cuatro planillas; que***

todos los aspirantes a integrar las planillas a concejales municipales, sin distinción de nadie cumplan con los requisitos señalados en la minuta del veintisiete de junio del año en curso. Las planillas el día que soliciten su registro deberán presentar el acta de asamblea donde señale que fueron nombrados por la misma".-----

CUARTO: *Todos los aquí presentes acuerdan, que en lo particular se modifica el acuerdo séptimo de la minuta de fecha veintisiete de junio del año en curso, para quedar de la siguiente forma: "Se aprueba la convocatoria de elección de Concejales Municipales para el trienio 2014-2016, de fecha veintiuno de julio del año en curso, y se ordena su publicación de manera inmediata en todo el municipio de Santa María Sola, Oaxaca.-----"*

XXXIII. Emisión de la convocatoria de elección de fecha veintiuno de julio del dos mil trece. Una vez que se logró establecer que todos los ciudadanos del municipio de Santa María Sola, Oaxaca, deberían de participar en el presente proceso electoral, aun cuando ya ostentaron el cargo de presidentes municipales, se aprobó y publicó la convocatoria de elección en los términos siguientes:

"El Concejo de Administración Municipal de Santa María Sola, Sola de Vega Oaxaca, Agentes Municipales y de Policía, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; para dar cumplimiento a la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el expediente SUP-JDC-481/2012 y de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, apartado a, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5, incisos a) y b), 7 párrafo 1, y 8 párrafo 2, del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como el artículo 1, tanto del pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como del pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; así como los artículos 4, 5, 20 y 33 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 76,77 y 78, de la Ley Federal para Prevenir y eliminar la Discriminación.

C O N V O C A N :

A todos los ciudadanos hombres y mujeres mayores de 18 años de edad, del municipio de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, a participar en la jornada electoral de elección de los Concejales Municipales para el trienio 2014-2016; misma que se desarrollara bajo las siguientes:

B A S E S

I. Disposiciones generales

1. *Las comunidades integrantes de un pueblo indígena, que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus Usos y Costumbres, ejercerán en todo momento su*

derecho a la libre determinación y en consecuencia, a la autonomía para decidir sus propias formas de gobierno, así como para elegir a los concejales municipales, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

2. *El Concejo de Administración Municipal, Agentes Municipales y de Policía realizará los actos necesarios y suficientes tendientes a cumplimentar la sentencia emitida dentro del expediente SUP-JDC-481/2012, lo anterior en vinculación con la Mesa de Diálogo y Concertación, para la atención del municipio de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, que para tal efecto designó la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*
3. *La Mesa de Diálogo y Concertación, para la atención del municipio de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca será la máxima autoridad durante el proceso y en la jornada electoral, dicha mesa estará integrado por un coordinador y un secretario nombrados por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por las autoridades de cada localidad y por un representante de cada una de las planillas que se lleguen a registrar.*
4. *La Administración Municipal, ordenara la suspensión de la venta y el consumo de bebidas embriagantes, durante los días tres y cuatro de septiembre del año en curso.*
5. *El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, solicitará a la Secretaría de Seguridad Pública, el apoyo de la fuerza pública para la Jornada Electoral de Elección de los Concejales Municipales del día cuatro de septiembre del año dos mil trece.*

II. De la fecha, hora y lugar:

6. *La Jornada Electoral de Elección de los Concejales Municipales trienio 2014-2016, se realizará el día 04 de septiembre del año 2013.*
7. *La Jornada Electoral de Elección de los Concejales Municipales trienio 2014-2016, dará inicio a las 09:00 horas, y cerrara a las 16:00 horas (cuatro de la tarde) o en caso de que haya ciudadanos formados para emitir su voto, se cerrada hasta que el ultimo ciudadano formado vote.*
8. *Para la recepción de los votos de los ciudadanos y ciudadanas que participaran en la Jornada Electoral de Elección de los Concejales Municipales trienio 2014-2016, se instalara una casilla en el corredor del palacio municipal de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca.*

III. De los electores:

9. Podrán emitir su voto todos los ciudadanos, hombres y mujeres del municipio que radiquen en la cabecera municipal, agencias municipales, agencias de policía y núcleos rurales, así como, demás localidades de la población pertenecientes al municipio de Santa María Sola, Sola de Vega Oaxaca, que cuenten con su credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con domicilio dentro de esta jurisdicción municipal, y que aparezcan en la lista nominal que fue utilizada el pasado 7 de julio del 2013 en la elección de diputados, así como, aquellos ciudadanos que cuenten con comprobante del IFE, en donde se está haciendo el trámite de su credencial de elector.
10. Para poder participar en la elección los ciudadanos hombres y mujeres, se identificarán ante la casilla correspondiente con su credencial para votar con fotografía, una vez que emita su voto se le impregnara con tinta indeleble el dedo pulgar derecho.

IV. *Del registro de los candidatos:*

11. Según los usos y costumbres de este municipio cada una de las planillas contendientes estará integrada por 5 ciudadanos propietarios y 5 ciudadanos suplentes, cada planilla incluirá ciudadanos de todas las localidades.
12. La solicitud del registro de las planillas interesadas en participar en la elección de Concejales Municipales trienio 2014-2016, será en las oficinas de la Mesa de Diálogo y Concertación del Municipio de Santa María Sola, con domicilio conocido en el palacio municipal de Santa María Sola, Oaxaca, de las **11:00 a las 16:00 los días 01, 02, y 03 de agosto del año 2013.**
13. Los requisitos en cuanto al orden legal que deberán cumplir los ciudadanos que deseen postularse como candidatos a Concejales al Ayuntamiento son los establecidos en los artículos 113 fracción I, de la constitución política del estado libre y soberano de Oaxaca, y el artículo 79 y 258 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, mismos que se detallan a continuación:
 - SER CIUDADANO EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS;
 - SABER LEER Y ESCRIBIR;
 - ESTAR AVECIDADO EN EL MUNICIPIO, POR UN PERÍODO NO MENOR DE UN AÑO INMEDIATO ANTERIOR AL DÍA DE LA ELECCIÓN.
 - NO PERTENECER A LAS FUERZAS ARMADAS PERMANENTES FEDERALES, A LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATALES O DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL;
 - NO SER SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL, DEL ESTADO O DE LA FEDERACIÓN;
 - NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIÁSTICO NI SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO;
 - NO HABER SIDO SENTENCIADO POR DELITOS INTENCIONALES;
 - TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR;
 - ESTAR EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO MIEMBRO ACTIVO DE LA COMUNIDAD;

- APARECER EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES;
- CONTAR CON CREDENCIAL DE ELECTOR PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DEL MUNICIPIO (ENTREGAR COPIA);
- ENTREGAR COPIA DE SU ACTA DE NACIMIENTO;
- ENTREGAR CONSTANCIA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES;
- ENTREGAR EN ORIGINAL LA CONSTANCIA DE ORIGEN Y VECINDAD.

14. Los requisitos mínimos en cuanto al orden de Sistemas Normativos Internos (Usos y Costumbres) del Municipio de Santa María Sola, Sola de Vega Oaxaca, a cubrir por los integrantes de las planillas deben ser; Policía, Teniente de Policía, Jefe de Policía, o que haya formado parte de algún comité reconocido en la comunidad, tales como agua potable, de escuela, comité de iglesia, comité del DIF, comité de festejos u otros reconocidos por la comunidad, para lo cual deberán entregar constancia que así lo acredite.
15. Las planillas a contender en el próximo proceso electoral quedaran integradas, por todos los ciudadanos de todas la localidades y que únicamente se registren como máximo cuatro planillas; que todos los aspirantes a integrar las planillas a concejales municipales, sin distinción de nadie cumplan con los requisitos señalados en la presente convocatoria. Las planillas el día que soliciten su registro deberán presentar el acta de asamblea donde señale que fueron nombrados por la misma.

V. De la jornada electoral:

16. La Mesa de Diálogo y Concertación, para la atención del municipio de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, será la máxima autoridad durante el proceso y la jornada de electoral.
17. La casilla electoral será la encargada de recibir los votos de los electores participantes, la cual estará integrada por un Presidente, un Secretario y dos escrutadores, nombrados por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, un representante de cada localidad y un representante propietario designado por cada una de las planillas que se lleguen a registrar.

VI. De la elección, procedimiento de la votación y del escrutinio y computo:

18. La elección se realizará a través de planillas, que serán identificadas, en las boletas electorales por un color diferente, nombre o fotografía del candidato a presidente municipal.
19. La votación recibida en la casilla, contará para la totalidad de ciudadanos que integren la planilla, mismas que serán registradas ante la Mesa de Diálogo y concertación para la Atención del Municipio del Municipio de Santa María Sola, Sola de Vega Oaxaca.
20. Al término de la jornada electoral de elección, la casilla electoral levantara el acta correspondiente, en la que se asentaran los resultados de la votación el

acta original de escrutinio y cómputo de casilla se quedarán en poder del personal del Instituto Estatal Electoral que apoyo en la casilla y a los representantes de las planillas participantes y representantes de las localidades se les hará entrega de una copia de la misma.

- 21.** *El personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que estuvieron en la casilla trasladarán el paquete electoral y el acta original a las instalaciones de la Mesa de Diálogo y Concertación para la atención del Municipio de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, para determinar la planilla ganadora y publicar los resultados.*

VI.- Del resultado de la elección:

- 17.-** *La planilla que obtenga el mayor número de votos será la que gobierne el Municipio de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca para el trienio 2014-2016, sin la integración de ninguna de las planillas perdedoras.*

Transitorio único. *Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Mesa de Diálogo y Concertación para la atención del Municipio de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca.*

Santa María Sola, Sola de Vega, Oax., julio 21 del 2013”

XXXIV. Minuta comparecencia urgente del dos de agosto del año dos mil trece. Siendo las catorce horas con quince minutos del día dos de agosto del año dos mil trece, se levanta minuta con carácter de urgente en el interior del palacio municipal de Santa María Sola, Oaxaca, en donde participaron parte del Concejo de Administración Municipal y parte de su comisión electoral; la autoridad de la Agencia de Santa Rosa Matagallinas y su comisión electoral; así también, la autoridad de la Agencia de Policía de Texcoco y su comisionado, en donde las partes acordaron lo siguiente:

“...PRIMERO: Todos los aquí presentes acuerdan, la ampliación del registro de las planillas a contender en el próximo proceso electoral ordinario 2014-2016, por lo tanto el registro se hará el día miércoles siete de agosto del año en curso, en un horario de diez a diecisésis horas en el palacio municipal de Santa María Sola, Oaxaca.-----”

SEGUNDO: Todos los aquí presentes acuerdan, que la Autoridad Municipal de Texcoco convocara a una asamblea urgente para determinar su participación de su comunidad en la planilla de Santa Rosa Matagallinas, para lo cual levantarán su acta respectiva informándole del resultado al agente municipal de Santa Rosa Matagallinas.-----”

Es de manifestar que a la presente reunión no compareció el C. Domingo Lidio Martínez Calvo, representante de la localidad de las Canoas.

XXXV. Oficio sin número, enviado al representante de la localidad de las Canoas. Con fecha dos de agosto del año dos mil trece, por medio del cual se le hace entrega de copias simples de la minuta del dos de agosto del año en curos, par el efecto de notificarle la ampliación del término para el registro de las planillas a contender en el proceso electoral ordinario 2014-2016.

XXXVI. Acta de hechos del siete de agosto del año dos mil trece. Siendo las diez horas con cuarenta minutos del día siete de agosto del año dos mil trece, en el interior del palacio municipal de Santa María Sola, Oaxaca, los funcionarios electorales Lic. Saúl González Vidal y Efraín Miguel García, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos levantaron acta de hechos en la forma siguiente:

“...PRIMERO: Comparecieron los integrantes del comité electoral de Santa María Sola, Oaxaca, (cabecera Municipal), solicitando por el momento en forma verbal una prórroga para el registro de su planilla a contender en el proceso electoral ordinario 2014-2106, argumentando que el día seis de agosto del año en curso por la tarde dos de los integrantes de la planilla que ya tenían integrada renunciaron, razón por lo cual solicitan tal petición, con el único fin de poder participar y de esta manera cumplir con la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver que todos los ciudadanos del municipio de Santa María Sola, Oaxaca, deben participar en este proceso electoral en igualdad de circunstancias; así también que más lo solicitarían por escrito .-----

SEGUNDO: Los integrantes del comité electoral de Santa María Sola, proponían que la prórroga se realizara hasta el día 31 de agosto del año en curso; argumentando que en estos días inicia su festividad anual y es imposible convocar a una asamblea a la ciudadanía de la cabecera municipal para decidir quién supliría a las personas que renunciaron; a lo que se le dijo que eso no era posible, ya que la elección se realizará el cuatro de septiembre del año dos mil trece, por lo tanto no era procedente darle la prórroga hasta esa fecha. -----

TERCERO: Lo anterior se hizo del conocimiento a las autoridades de Santa Rosa Matagallinas y Texcoco, así como a su comité electoral, mismos que estaban presentes; quienes manifestaron que no estaban de acuerdo con la prórroga solicitada, a lo el comité electoral de Santa María Sola, les propuso que fuera el veintiséis de agosto del año en curso el día de registro de las planillas, manifestando que tampoco estaban de acuerdo, así también manifestaron que no firmarían ningún tipo de documento que se quisiera levantar por no estar de acuerdo que la prórroga sea hasta el veintiséis de agosto del año en curso. -----

CUARTO: En vista de lo anterior, se les dijo a los presentes que los que trajeran la documentación de sus planillas se les podía recibir y posteriormente se haría el registro, una vez que se pudiera tomar el acuerdo, manifestando que no

presentaría documentación alguna hasta en tanto se determina la fecha del registro, retirándose todos los presentes.-----

QUINTO: *Por no darse los concesos necesarios para poder levantar la minuta con los acuerdos para el registro de las planillas y ante la negativa de los presentes a firmar algún tipo de documento, se levanta la presente acta de hechos para conocimiento de la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, y para los efectos legales procedentes.*-----"

XXXVII. Solicitud de prórroga para el registro de planillas. Escrito de solicitud de prórroga para el registro de planillas de fecha siete de agosto del año en curso, firmado por los integrantes de la comisión electoral de Santa María Sola, Oaxaca, por medio del cual solicitan los siguientes:

"LOS ABAJO FIRMANTES INTEGRANTES DEL COMITÉ ELECTORAL DE SANTA MARÍA SOLA, POR MEDIO DEL PRESENTE COMPARCEMOS PARA EXPONER LO SIGUIENTE:

UNO: *COMO SE ENCUENTRA ACREDITADO CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN DEL EXPEDIENTE ELECTORAL QUE SE ESTA FORMANDO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014- 2016, FUIMOS NOMBRADOS MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA COMO COMITÉ ELECTORAL DE SANTA MARÍA SOLA.*

DOS: *DERIVADO DEL PUNTO ANTERIOR TENEMOS LA RESPONSABILIDAD QUE NOS HA CONFERIDO NUESTRA ASAMBLEA GENERAL DE VELAR POR QUE LA CABECERA MUNICIPAL PARTICIPE CON UNA PLANILLA EN EL PROCESO ELECTORAL, Y DE ESTA MANERA CUMPLIR CON LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA CUAL DETERMINO QUE TODOS LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DEBEMOS PARTICIPAR EN ESTE PROCESO ELECTORAL.*

TRES: *LA CABECERA MUNICIPAL YA TENIA CONFORMADA SU PLANILLA A PARTICIPAR EN ESTE PROCESO ELECTORAL, PERO EL DÍA DE AYER SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, POR LA TARDE, DOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA RENUNCIARON POR CUESTIONES DESCONOCIDAS Y ESTO NOS DEJARÍA EN UN ESTADO DE NO PODER PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL, CON LO CUAL NO SE ESTARÍA DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, YA QUE LA SENTENCIA ESTABLECE QUE SE DEBE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS CIUDADANOS QUE CONFORMAR EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA SOLA.*

CUATRO: *POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8^º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SOLICITAMOS A ESTA MESA UNA PRORROGA PRUDENTE DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS Y DE ESTA FORMA PODER CONFORMAR LA PLANILLA DE SANTA MARÍA SOLA, CON TODOS LO REQUISITOS*

*ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE ELECCIÓN CON EL FIN DE EVITAR
QUE SE NOS VIOLENTE NUESTROS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES."*

XXXVIII. Oficios dirigidos a diversas autoridades de Santa María Sola.

Mediante oficios números I.E.E.Y.P.C.O./DESNI/1403/2013; I.E.E.Y.P.C.O./DESNI/1404/2013; I.E.E.Y.P.C.O./DESNI/1405/2013; E.E.Y.P.C.O./DESNI/1406/2013, dirigidos a las autoridades de Santa María Sola, Santa Rosa Matagallinas, Texcoco y al representante de la localidad de Las Canoas, mediante los cuales se les convocó a una reunión de trabajo de manera urgente para el día viernes nueve de agosto del año dos mil trece, la cual se desarrollaría en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto.

XXXIX. Escrito signado por la autoridad de Santa Rosa Matagallinas. El ocho de agosto del año dos mil trece el Agente Municipal de Santa Rosa Matagallinas y parte de su comité electoral, presentan ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana un escrito en los siguientes términos:

"Los que suscribimos Agente Municipal Propietario y como ciudadanos de la Agencia Municipal de Matagallinas, Santa María Sola, Oaxaca, ante ustedes, respeto comparecemos para exponer:

1.- Es del conocimiento de ustedes que por resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el EXPEDIENTE NUM. SUP-JDC-481/2012, se ordenó la intervención del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con la finalidad de sentar las bases a efecto de que los ciudadanos de la Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallinas, participaran en las siguientes elecciones de autoridades municipales del Municipio de Santa María Sola.

2.- En virtud de lo anterior, se han estado llevando a cabo múltiples reuniones con las distintas localidades no solo de Santa Rosa Matagallinas, sino de todo el municipio con la finalidad de tomar acuerdos para llevar a cabo la elección de las autoridades municipales.

3.- Durante todo ese periodo de diálogo pudimos observar la parcialidad con la que se condujeron los funcionarios del Instituto Estatal Electoral que fueron enviados por ese Consejo y que responden a los nombres de Alvar Martínez Aparicio, Efraín Miguel García y en las últimas tres reuniones asistió el Lic. Saúl González Vidal; pero además observamos de dicho funcionarios la falta de capacidad y de experiencia para atender el asunto electoral del municipio de Santa María Sola. Todas estas irregularidades las hemos hecho del conocimiento de la Maestra Gloria Zafra, Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, pero no se le ha dado la importancia a dichos señalamientos.

4.- *Con todas éstas irregularidades, finalmente el día 21 de julio se emitió la convocatoria para la elección de las autoridades municipales, señalándose como fecha de registro de planillas los días 10, 2, y 3 de agosto del año en curso.*

5.- *Resulta que el día 02 de agosto, en reunión de trabajo con las distintas localidades del Municipio de Santa María Sola, aún cuando en la minuta se establece que las comisiones solicitaron una prórroga para el registro de planillas, quienes solicitaron dicha prórroga fueron los funcionarios del Instituto Estatal Electoral, para la incorporación de Texcoco; toda vez que dichos funcionarios insisten que en las planillas haya personas de todas las comunidades, sin embargo cabe mencionar que a ningún ciudadano se le puede obligar a participar dentro de una planilla.*

En la reunión de trabajo del 02 de agosto del año curso, se estableció una prórroga para el registro de planillas, señalándose como fecha límite el día miércoles 07 de agosto del año en curso.

7.- *Resulta que el día 07 de agosto del año en curso, siendo a las 10:30 horas de la mañana, acudimos al municipio de Santa María Sola, ciudadanos de Santa Rosa Matagallinas, con la finalidad de registrar la planilla de Santa Rosa Matagallinas, ante el personal del Instituto Estatal Electoral; sin embargo a dicha hora los Lic. Saúl González Vidal y Efraín Miguel García, a puerta cerrada se encontraban en reunión en las oficinas del Consejero Síndico, donde también pudimos observar que en dicha reunión se encontraba solamente un integrante de la comisión de la cabecera municipal.*

Después de dos horas de espera los ciudadanos de Santa Rosa Matagallinas donde se encontraban tanto integrantes de la planilla a registrarse como integrantes de la comisión, fuimos llamados por el Lic. Saúl Gonzales Vidal y al pretender entregarle la documentación para el registro de la planilla de Santa Rosa Matagallinas, nos manifestó que no podía recibir la documentación, en virtud de que la gente de la cabecera municipal le había solicitado una prórroga hasta el día 26 de julio del año en curso y que lo habían hecho de manera verbal y que además no se había registrado ninguna planilla.

Ante tales circunstancias, le manifestamos nuestra total inconformidad toda vez que se estaba violando el contenido de la convocatoria, así como la minuta de acuerdos de fecha dos de agosto del año en curso. Sin embargo el Lic. Saúl González Vidal, nos manifestó que no nos recibía nada y que dicha prórroga era hasta el 26 de agosto del año en curso.

8.- *Los anteriores hechos ponen de manifiesto la actitud parcial del Lic. Saúl González Vidal, en virtud de que está tomando decisiones unilaterales, al margen de lo que establece la convocatoria, ya que dicha convocatoria establece que la máxima autoridad durante el proceso y en la jornada electoral será La Mesa de Diálogo y Concertación, integrada por:*

1.- *Un Coordinador nombrado por la Dirección Ejecutiva de sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral*

2.- *Un Secretario también nombrado por la Dirección Ejecutiva de sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral.*

3.- *Por las autoridades de cada localidad.*

4.- *Por un representante de cada una de las planillas que lleguen a registrarse.*

Al respecto cabe mencionar que la autoridad municipal de Santa Rosa Matagallinas, así como de otras localidades, no fueron tomadas en consideración el día siete de agosto del año en curso y menos para determinar una prórroga; por lo tanto se viola por parte de los funcionarios del Instituto Estatal Electoral antes mencionados el contenido de la convocatoria.

9.- En virtud de lo anterior, queda claro que se violaron los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política Federal, de los ciudadanos de Santa Rosa Matagallinas y específicamente de quienes conformamos una planilla y pretendimos registrarla en los términos de la convocatoria y de la minuta de acuerdos del dos de agosto de año en curso, toda vez que se nos negó la recepción de los documentos; hechos que haremos valer ante los Tribunales competentes y organismos defensores de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente pedimos:

Único.- Se nos tenga por hechas las anteriores manifestaciones”.

XL. Reunión de Trabajo del nueve de agosto del año dos mil trece. Siendo las catorce horas con treinta minutos del día nueve de agosto del año dos mil trece, se llevó a cabo la reunión de trabajo, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, sito en Belisario Domínguez 1221, esquina Fray Toribio de Benavente, en la Colonia Reforma, Centro, Oaxaca; en donde participaron, el Concejo de Administración Municipal y parte de su comisión electoral; la autoridad de la Agencia de Santa Rosa Matagallinas y parte de su comisión electoral; así también, la autoridad de la Agencia de Policía de Texcoco, en donde la partes acordaron lo siguiente:

“PRIMERO: *Todos los aquí presentes acuerdan que el periodo de registro de las planillas a contender en el próximo proceso electoral 2014-2016, será del 12 al 26 de agosto del presente año, las planillas que se quieran registrar deberán avisar a la mesa de Diálogo y Concertación cuando menos con 24 horas de anticipación para que esta se constituya para su registro en el lugar que establece la convocatoria.*

SEGUNDO: *Todos los aquí presentes acuerdan que las autoridades municipales y auxiliares coadyuvaran a generar las condiciones que permitan a las comisiones electorales conformar sus planillas...”*

XLI. Escrito signado por los Ciudadanos de la Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallinas Juan Adalberto Méndez Jiménez y Artemio Januario Vásquez Marcial. El veintitrés de agosto del año en curso los ciudadanos Juan Adalberto Méndez Jiménez y Artemio Januario Vásquez Marcial, presentaron escrito promedio del cual solicitan el registro de su planilla en los siguientes términos:

“En términos de lo dispuesto por la Convocatoria emitida el 21 de julio del año dos mil trece, para la elección de las autoridades municipales de Santa María Sola, venimos a Registrar nuestra planilla de candidatos propietarios y suplentes, integrada de la siguiente forma:

NUM.	NOMBRE	CARGO PARA EL QUE SE POSTULA
1	Juan Adalberto Méndez Santiago	Presidente Municipal Propietario
2	Artemio Januario Vásquez Marcial	Presidente Municipal Suplente
3	Ernesto Adelfo Martínez Juárez	Síndico Municipal Propietario
4	Sergio López	Síndico Municipal Suplente
5	Marcelino Pedro Salinas	Regidor de Hacienda Propietario
6	Dávila Altamirano.	Regidor de Hacienda Suplente
7	Hortensia Clemencia Silva Ruiz	Regidora de obras Propietaria
8	Alejandro Javier Martínez Vásquez	Regidor de Obras Suplente
9.-	Juana Leova Gómez Vásquez	Regidora de Educación Propietaria
10	Enriqueta Carmela Reyes López	Regidora de Educación Suplente

Anexamos al presente la siguiente documentación: 1.- Acta de asamblea donde fuimos electos como candidatos; 2- Acta de fecha diez de agosto del año 2013, que contiene los nombres de ciudadanos de la Agencia de Texcoco que participan en la planilla; 3.- Copia de la credencial de elector de todos los candidatos propietarios y suplentes; 4.- Acta de nacimiento de cada uno de los candidatos propietarios y suplentes, 5.- Constancia de no tener antecedentes penales expedida por el Agente del Ministerio Público de Sola de Vega, de todos los candidatos propietarios y Suplentes; 6.- Constancia de origen y vecindad de todos los candidatos propietarios y suplentes; 7.- Constancia de los cargos que han ocupado todos los candidatos propietarios y suplentes.

Asimismo solicitamos que nuestra planilla se identifique con el color amarillo.

De igual forma proponemos desde este momento como representante de nuestra planilla para formar parte de la Mesa de Diálogo y Concertación al ciudadano Tomás Enrique Barcelos López.

Por lo anteriormente expuesto, Atentamente Pedimos:

Único.- Se nos tenga en tiempo registrando nuestra planilla para contender en la elección de nuestras autoridades municipales del municipio de Santa María Sola y por exhibidas las documentales antes señaladas..."

XLII. Acta de elección de candidatos que integraran la planilla de Santa Rosa

Matagallinas. El veintitrés de agosto del año dos mil trece, la comisión electoral de Santa Rosa Matagallinas, presentó el acta de asamblea donde nombran a los integrantes de su planilla en los siguientes términos:

"...ACTA DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS QUE INTEGRARAN LA PLANILLA QUE PARTICIPARÁ EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA SOLA, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, OAXACA, A 27 DE JULIO DEL AÑO 2013.

En Santa Rosa Matagallinas, Santa María Sola, Sola de Vega, Oax., siendo las 10:30 horas de la mañana del día 27 de Julio del año 2013, presentes en el corredor que ocupa la Ex Agencia Municipal, ciudadanos de esta comunidad para llevar a cabo una asamblea general previamente convocada por una comisión de ciudadanos integrada por Dionisio Fidencio Reyes Lara y Mario Leobardo Venegas Méndez, con la finalidad de elegir a las personas que integrarán la planilla de candidatos a concejales en la elección de autoridades municipales de Santa María Sola, en términos de la convocatoria de fecha 21 de julio del año dos mil trece, emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, conjuntamente con las distintas autoridades municipales y de las Agencias Municipales; acto seguido en uso de la palabra el C. Dionisio Fidencio Reyes Lara, pone a consideración de los presentes el orden del día siguiente: 1.- Pase de lista; 2.- Declaración del quórum legal e instalación de la asamblea; 3.- Nombramiento de la planilla de Concejales que participarán como candidatos en la elección de las autoridades municipales de Santa María Sola. 4- Clausura de la asamblea; mismo que se somete a consideración de la asamblea y es aprobado por unanimidad de los asistentes. Para el desahogo del primer punto del orden del día, se hace el pase de lista correspondiente estando presentes 120 ciudadanos y que son los que acostumbran participar en las asambleas de la comunidad; en virtud de lo anterior se declara la existencia del quórum legal y se instala la asamblea, declarándose que todos los acuerdos que se tomen serán válidos; continuando con el tercer punto del orden del día, el C. Dionisio Fidencio Reyes Lara, manifiesta a los presentes que propongan los mecanismos para elegir a los integrantes de la planilla de Concejales que participarán como candidatos en la elección de las autoridades municipales en el Municipio de Santa María Sola, en términos de la convocatoria que fue emitida con fecha 21 de julio del año dos mil trece y que ya se ha dado a conocer, por lo que solicita la participación de los presentes, ya que por primera vez vamos a tener la oportunidad de participar en esta elección; en seguida en uso de la palabra el ciudadano Mario Leobardo Venegas Méndez, propone que la elección de los integrantes de la planilla tanto de propietarios como suplentes sea en forma directa siempre y cuando sea aceptado por la mayoría de ciudadanos y que además cumplan con los requisitos que señala la propia convocatoria. Acto seguido se concede el uso de la palabra a diversos ciudadanos y ciudadanas, quienes de igual forma coinciden en que la elección de los integrantes de la planilla sea en forma directa ya que todos se conocen en la Agencia y en las distintas comunidades y saben quienes si cumplen con los requisitos de la propia



convocatoria; acto continuo en uso de la palabra el C. Dionisio Fidencio Reyes Lara, pregunta a los asistentes si el asunto se encuentra suficientemente analizado y que levanten la mano los que así lo consideren, por lo que los presentes levantando la mano aprueban que el asunto se encuentra suficientemente discutido y que se someta a votación la única propuesta consistente en que la forma de elección de los integrantes de la planilla que participarán como candidatos en la elección de las autoridades municipales sea en forma directa, siempre que cumplan con los requisitos que señala la convocatoria y lo apruebe la mayoría de ciudadanos presentes. Nuevamente en uso de la palabra el ciudadano Dionisio Fidencio Reyes Lara, somete a votación dicha propuesta, por lo que en seguida los ciudadanos presentes levantando la mano aprueban por unanimidad de votos dicha propuesta; en tales circunstancias se acuerda que la forma de elección de los integrantes de la planilla que participarán como candidatos en la elección de las autoridades municipales sea en forma directa, siempre que cumplan con los requisitos que señala la convocatoria y lo apruebe la mayoría de ciudadanos presentes. Nuevamente en uso de la palabra el ciudadano Dionisio Fidencio Reyes Lara, solicita la intervención de los ciudadanos para elegir primeramente al candidato Propietario a la Presidencia Municipal de Santa María Sola; en seguida en uso de la palabra el ciudadano Carmelo Magdaleno Venegas, propone como candidato propietario a la Presidencia Municipal al ciudadano Juan Adalberto Méndez Santiago, tomando en consideración que dicho ciudadano cumple con los requisitos de la convocatoria, ya que es del conocimiento de la comunidad que ha ocupado en años anteriores diversos cargos como Policía, Secretario del Comisariado Ejidal, Presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido en la comunidad, Presidente del Comité de Padres de Familia de la Escuela Primaria Miguel Hidalgo entre otros cargos; en uso de la palabra diversos ciudadanos manifiestan su apoyo a dicha propuesta, ya que efectivamente el ciudadano Juan Adalberto Méndez Santiago, ha ocupado los cargos que ya se han mencionado. En uso de la palabra el Ciudadano Dionisio Fidencio Reyes Lara, manifiesta que al no existir otra propuesta solicita que levanten la mano quienes estén de acuerdo en que el ciudadano Juan Adalberto Méndez Santiago, sea el Candidato Propietario a la Presidencia Municipal de Santa María Sola, por lo que los ciudadanos levantando la mano por unanimidad aprueban dicha propuesta, quedando como candidato propietario a la Presidencia Municipal el ciudadano Juan Adalberto Méndez Santiago. En uso de la palabra el ciudadano Dionisio Fidencio Reyes Lara, solicita propongan ahora a la persona quien será el candidato suplente a la Presidencia municipal de Santa María Sola y con la finalidad de integrar a otras localidades y que si no existe algún inconveniente solicita que el candidato sea de la cabecera municipal: acto seguido en uso de la palabra el ciudadano Abel Venegas, manifiesta que está de acuerdo con dicha propuesta y propone al ciudadano Artemio Januario Vásquez Marcial de la cabecera municipal, para ocupar el cargo de candidato suplente a la Presidencia Municipal, tomando en cuenta que dicha persona ya ha ocupado varios cargos entre ellos el de Regidor de Obras y Alcalde Único Constitucional: en seguida diversos ciudadanos manifiestan que efectivamente dicha persona ha ocupado dichos cargos por lo que tiene el derecho de ser candidato suplente a la Presidencia Municipal y que no tienen ningún inconveniente en que el candidato sea de la cabecera municipal. En seguida el C. Dionisio Fidencio Reyes Lara, manifiesta que como no hay otra propuesta, solicita que levanten la mano quienes estén de acuerdo con dicha propuesta, por lo que los hombres y mujeres presentes levantando la mano por unanimidad aprueban dicha propuesta, por lo que el candidato suplente a la Presidencia Municipal de Santa María Sola es el ciudadano

Artemio Januario Vásquez Marcial. Nuevamente en uso de la palabra el C. Dionisio Fidencio Reyes Lara, solicita la intervención de los ciudadanos para elegir al candidato Propietario a Síndico Municipal de Santa María Sola y de igual forma con la finalidad de que se integren otras localidades y que si no hay inconveniente solicita que propongan a una persona de alguna otra localidad; acto continuo en uso de la palabra el ciudadano Rubén Arturo Méndez Reyes, que de su parte no hay inconveniente que el candidato sea de otra localidad y propone como candidato propietario a Síndico Municipal al ciudadano Ernesto Adelfo Martínez Juárez, de la localidad de las Canoas, toda vez que tenemos conocimiento y es del dominio público que dicha persona en años anteriores ya ocupó la sindicatura municipal y fue integrante del comité de padres de familia de las distintas escuelas del municipio; en uso de la palabra igualmente otros ciudadanos manifiestan que dicha persona ha ocupado los cargos que se mencionan y que no tienen inconveniente en que sea el candidato propietario a la Sindicatura municipal; En uso de la palabra el C. Dionisio Fidencio Reyes Lara, manifiesta que al no existir otra propuesta solicita que levanten la mano quienes estén de acuerdo en que el ciudadano Ernesto Adelfo Martínez Juárez, sea el candidato propietario a Síndico Municipal de Santa María Sola, por lo que los ciudadanos levantando la mano por unanimidad aprueban dicha propuesta, quedando como candidato propietario a Síndico Municipal el ciudadano Ernesto Adelfo Martínez Juárez. En uso de la palabra el C. Dionisio Fidencio Reyes Lara, solicita propongan ahora a la persona quien será el candidato suplente a la Sindicatura municipal de Santa María Sola; acto seguido en uso de la palabra el ciudadano Leon Isaac Rios Venegas, propone al ciudadano Sergio López, para ocupar el cargo de candidato suplente a Síndico Municipal, toda vez que dicha persona también ya ha ocupado todos los cargos en la Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallinas, desde policía hasta Agente Municipal; en seguida diversos ciudadanos manifiestan que es cierto que dicha persona ha ocupado los cargos que se mencionan y que no tienen inconveniente en que sea el candidato suplente a la Sindicatura Municipal. En seguida el C. Dionisio Fidencio Reyes Lara, manifiesta que como no hay otra propuesta, solicita que levanten la mano quienes estén de acuerdo con dicha propuesta, por lo que los hombres y mujeres presentes levantando la mano por unanimidad aprueban dicha propuesta por lo que el candidato suplente a la Sindicatura Municipal de Santa María Sola es el ciudadano Sergio López. Nuevamente en uso de la palabra el C. Dionisio Fidencio Reyes Lara, solicita la intervención de los ciudadanos para elegir al candidato Propietario a Regidor de Hacienda de Santa María Sola; acto continuo en uso de la palabra el ciudadano Abel Venegas, propone como candidato propietario a Regidor de Hacienda al ciudadano Marcelino Pedro Salinas, de la Ranchería de la Rosa, ya que es del dominio público que dicha persona ha ocupado en años anteriores todos los cargos en la Agencia Municipal, desde Policía, Teniente, Agente Municipal, Comisariado Ejidal, Presidente del comité de padres de Familia en la escuela Primaria y Secundaria; en uso de la palabra igualmente otros ciudadanos manifiestan que dicha persona es de los pocos que ha ocupado todos los cargos en la Agencia Municipal; En uso de la palabra el C. Dionisio Fidencio Reyes Lara, manifiesta que al no existir otra propuesta solicita que levanten la mano quienes estén de acuerdo en que el ciudadano Marcelino Pedro Salinas sea el candidato propietario a Regidor de Hacienda de Santa María Sola, por lo que los ciudadanos levantando la mano por unanimidad aprueban dicha propuesta, quedando como candidato propietario a Regidor de Hacienda el ciudadano Marcelino Pedro Salinas. En uso de la palabra el C. Dionisio Fidencio Reyes Lara, propone que con la finalidad de que se integren otras comunidades, que el



candidato suplente a la Regiduría de Hacienda de Santa María Sola se reserve para la Agencia de Texcoco y se faculte a integrantes de la comisión de la comunidad para que busquen a alguna persona que desee participar con la planilla de Santa Rosa Matagallinas; en seguida diversos ciudadanos manifiestan que están de acuerdo con dicha propuesta y sometida a votación la misma es aprobada por unanimidad. En uso de la palabra el C. Dionisio Fidencio Reyes Lara, nuevamente manifiesta que con la finalidad de que se integren otras comunidades, propone a los presentes que el candidato propietario a la Regiduría de Obras de Santa María Sola también se reserve para la Agencia de Texcoco y se faculte a integrantes de la comisión de la comunidad para que busquen a alguna persona que desee participar en dicha cartera con la planilla de Santa Rosa Matagallinas; en seguida diversos ciudadanos manifiestan que de igual forma están de acuerdo con dicha propuesta siempre y cuando exista alguien que desee estar en nuestra planilla y después de un amplio diálogo y sometida a votación dicha propuesta, la misma es aprobada por unanimidad. En uso de la palabra el C. Dionisio Fidencio Reyes Lara, solicita propongan ahora a la persona quien será el candidato suplente a la Regiduría de Obras de Santa María Sola y que si no existe inconveniente de parte de los presentes que dicha persona sea de la cabecera municipal; acto seguido en uso de la palabra la ciudadana Brígida Beatriz Ruiz Sánchez, que por su parte no ve ningún problema que el candidato sea de la cabecera, porque como ciudadanos del municipio todos tenemos derecho y propone al ciudadano Alejandro Javier Martínez Vásquez, de la cabecera municipal, para ocupar el cargo de candidato suplente a Regidor de Obras, toda vez que dicha persona también ya ha ocupado varios cargos en la cabecera municipal, entre ellos el de Presidente del Comité de Padres de Familia de la Escuela Primaria Abraham Castellanos; en seguida diversos ciudadanos manifiestan que es cierto que dicha persona ha ocupado el cargo que se menciona y que de igual forma no tienen inconveniente que sea de la cabecera municipal. A continuación el C. Dionisio Fidencio Reyes Lara, manifiesta que como no hay otra propuesta, solicita que levanten la mano quienes estén de acuerdo con dicha propuesta, por lo que los hombres y mujeres presentes levantando la mano por unanimidad aprueban dicha propuesta por lo que el candidato suplente a la Regiduría de Obras es el ciudadano Alejandro Javier Martínez Vásquez.

Nuevamente en uso de la palabra el C. Dionisio Fidencio Reyes Lara, manifiesta que es muy importante la participación de las mujeres y desde las comunidades se debe impulsar su participación, por lo que solicita la intervención de los ciudadanos para que propongan a una mujer para ocupar el cargo de candidata propietaria a Regidora de Educación de Santa María Sola y que de igual forma si no hay inconveniente de los presentes, solicita que propongan a una mujer de la cabecera municipal; acto continuo en uso de la palabra el ciudadano Carmelo Magdaleno Venegas, manifiesta que de su parte está bien que sea una mujer de la cabecera y propone como candidata propietaria a Regidora de Educación a la ciudadana Juana Leova Gómez Vásquez de la cabecera municipal, ya que dicha persona ha ocupado en años anteriores diversos cargos en la cabecera municipal, como el de ser integrante del comité de padres de Familia en la escuela Primaria Abraham Castellanos; en uso de la palabra diversos ciudadanos manifiestan que efectivamente dicha persona ha ocupado los cargos ya mencionados; en uso de la palabra el C. Dionisio Fidencio Reyes Lara, manifiesta que al no existir otra propuesta solicita que levanten la mano quienes estén de acuerdo en que la ciudadana Juana Leova Gómez Vásquez, sea la candidata propietaria a Regidora de Educación, por lo que los ciudadanos levantando la mano por unanimidad

aprueban dicha propuesta, quedando como candidata propietaria a Regidora de Educación la ciudadana Juana Leova Gómez Vásquez. Nuevamente en uso de la palabra el C. Dionisio Fidencio Reyes Lara, solicita la intervención de los ciudadanos para que propongan también a una mujer para ocupar el cargo de candidata suplente a Regidora de Educación de Santa María Sola; acto continuo en uso de la palabra el ciudadano Félix Edmundo Venegas Méndez, propone como candidata suplente a Regidora de Educación a la ciudadana Enriqueta Carmela Reyes López, de Santa Rosa Matagallinas, ya que dicha persona ha ocupado en años anteriores diversos cargos en la Agencia Municipal, como el de ser integrante del comité de festejos en la Agencia; en uso de la palabra diversos ciudadanos manifiestan que efectivamente dicha persona ha ocupado el cargo mencionado; nuevamente en uso de la palabra el C. Dionisio Fidencio Reyes Lara, manifiesta que al no existir otra propuesta solicita que levanten la mano quienes estén de acuerdo en que la ciudadana Enriqueta Carmela Reyes López, sea la candidata suplente a Regidora de Educación, por lo que los ciudadanos levantando la mano por unanimidad aprueban dicha propuesta, quedando como candidata suplente a Regidora de Educación la ciudadana Enriqueta Carmela Reyes López. Acto seguido el ciudadano Dionisio Fidencio Reyes Lara, agradece la participación de los presentes y al no existir otro asunto que tratar, siendo las diecisésis horas del día de su inicio se declara clausurada la asamblea, siendo válidos los acuerdos tomados para todos los efectos legales, firmando los que en ella intervinieron. Damos Fe..."

XLIII. Acta de la Comisión electoral de Santa Rosa Matagallinas. El veintitrés de agosto del año dos mil trece, la Comisión Electoral de Santa Rosa Matagallinas exhibe el acta con los nombres de los ciudadanos de la Agencia de Policía de Texcoco, que formarán parte de su planilla, en los siguientes términos:

"ACTA DE LA COMISIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA MATAGALLINAS, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE CIUDADANOS DE LA AGENCIA DE POLICÍA DE TEXCOCO, QUE PARTICIPARAN COMO CANDIDATOS EN LA PLANILLA DE SANTA ROSA MATAGALLINAS.

En Santa Rosa Matagallinas, Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, siendo las diecinueve horas (19:00 horas) del día diez de agosto del año 2013, reunidos en el corredor que ocupa la Ex Agencia Municipal, los ciudadanos Dionisio Fidencio Reyes Lara, Mario Leobardo Venegas Méndez y Tomás Enrique Barcelos López y como testigo el ciudadano Emilio Porfirio Méndez Santiago. En uso de la palabra el ciudadano Dionisio Fidencio Reyes Lara, manifiesta que como la asamblea del día veintisiete de julio del año en curso facultó a los integrantes de la comisión de esta comunidad con la finalidad de buscar a ciudadanos de la Agencia de Texcoco, para ocupar los cargos de candidato Suplente a la Regiduría de Hacienda y candidato propietario a la Regiduría de Obras y después de establecer comunicación con diversos ciudadanos de la Agencia de Texcoco, aceptaron integrarse a la planilla de Santa Rosa Matagallinas los ciudadanos Dávila Altamirano como candidato Suplente a la Regiduría de Hacienda y a la ciudadana Hortensia Clemencia Silva Ruiz, como candidata propietaria a la Regiduría de Obras, mismos que ya han servido a su comunidad; personas que se integrarán a la planilla de candidatos de Santa Rosa Matagallinas; lo que se hace constar para todos los efectos legales

correspondientes, cerrándose la presente siendo 00 horas de la fecha de su inicio, firmando los que en ella intervinieron . Damos Fé..."

XLIV. Acta de asamblea general de la Agencia de Policía de Texcoco. El veintiséis de agosto del año dos mil trece, la agencia de policía de Texcoco, Santa María Sola, Oaxaca, presentó un acta de asamblea en donde informó a los ciudadanos de su agencia lo siguiente:

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DEL DÍA 3 DE AGOSTO DEL 2013

Reunido en el lugar que ocupa la agencia de policía de Texcoco Santa María Sola, distrito de sola Vega, estado de Oaxaca, estando presentes 38 ciudadanos de un total de 54 se instaló legal mente la asamblea, siendo las 5: 50 de agosto del 2013 se llevó la asamblea bajo el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. *Pase de lista.*
2. *Instalación legal de la asamblea.*
3. *Lectura del acta anterior.*
4. *Lectura del acta del instituto estatal electoral.*
5. *La determinación de los ciudadanos que salieron electos para conformar la planilla de santa rosa matagallinas.*

Se le dio lectura al pase de lista estando presentes 38 asistentes, de 54 ciudadanos, el agente instalo legalmente la asamblea estando el coro legal. En seguida Se le dio lectura al acta anterior. Siguiendo con el orden del día al acta del instituto estatal electoral levantada el día 2 de agosto del 2013, donde se le explico a la comunidad sobre los acuerdos de esa acta; porque se le más ampliación para registrar las planillas hasta el día miércoles 7 de agosto del 2013. Sobre el segundo acuerdo para determinar la participación de los ciudadanos de la comunidad de Texcoco a la planilla de santa rosa matagallinas donde el agente le explicó a la comunidad por qué motivo no se avanzaba.

Como quinto punto la determinación de los ciudadanos que salieron electos para conformar la planilla de santa rosa matagallinas quedando todos los ciudadanos informados que los integrantes de la planilla de santa rosa matagallina tendrán el derecho y la libertad de buscar a los ciudadanos de la comunidad de Texcoco para participar en su planilla quedando bien informados los dos lugares o las dos carteras que traen para los ciudadanos que la conformen.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente y dando fe todos los 'presentes y firmando todos de conformidad los que en ella asistieron, siendo las 7:40 pm. Del mismo día de su inicio llevándose a cabo todos los puntos que en ella intervinieron el agente de policía el C. Isabel Fausto Santos García clausura legal mente la asamblea."

XLV. Escrito de la Planilla de la Agencia Municipal del Santa Rosa Matagallinas. El veintitrés de agosto del año dos mil trece, la Planilla de la

Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallinas exhibe escrito por medio del cual designa al Ciudadano Tomás Enrique Barcelos López, como representante de su planilla ante la Mesa de Diálogo y Concertación para la Atención del Municipio de Santa María Sola, Oaxaca.

XLVI. Certificación del Secretario de la Mesa de Diálogo y Concertación para la Atención del Municipio de Santa María Sola, Oaxaca. Con fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece el Secretario de la Mesa de Diálogo y Concertación para la Atención del Municipio de Santa María Sola, Oaxaca, certifica que a las dieciséis horas del día veintiséis de agosto del año dos mil trece, venció el plazo para el registro de las planillas de candidatos a Concejales Municipales al Ayuntamiento de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca.

XLVII. Acta de asamblea general de Santa María Sola, Oaxaca. El veintiséis de agosto del año dos mil trece, Santa María Sola, Oaxaca, (Cabeza Municipal), exhibe su acta de asamblea en donde se designa a los integrantes de planilla a contender para el trienio 2014-2016, en la cual establecieron lo siguiente:

“En el Municipio de Santa María Sola, Distrito de Sola de Vega, Estado de Oaxaca; el día domingo 25 de Agosto del año 2013, los CC. Profr. Ysaías Vásquez Luis, Juan Abel Quiroz Agustín, Guillermo Salomón Juárez Hermelindo Malaquías Santos, Victoria Isabel Quiroz Velasco; Leoncio E. Montaño Vásquez, Francisco Evelio Sierra Martínez, Erasto García García, Máximo Artemio García., Consejero Presidente, Consejero Sindico Procurador, Consejero de Hacienda, Consejero de Obras, Consejera de Educación y Sul respectivamente, se reunieron con los ciudadanos de la cabecera Municipal, quienes fueron previamente citados por parte de la Autoridad Municipal, para llevar a cabo una asamblea general, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

8. PASE DE LISTA
9. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA
10. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES
11. LECTURA DE LA ACTA ANTERIOR
12. INFORME SOBRE EL PROCESO ELECTORAL
13. RATIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGOS A LOS ELECTOS EN ASAMBLEA ANTERIOR PARA CONTENDER AL TRIENIO 2014-2016.
14. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Dado a conocer el orden del día se procedió a darle solución a cada punto.



1.- Pase de lista: Se procedió al pase de lista conforme al listado de ciudadanos encontrándose presentes 113 de 262 ciudadanos pero por acuerdo de asamblea general, se instala en la primera convocatoria.

2.- Instalación legal de la asamblea: Siendo las 12:25 horas del día domingo 25 de Agosto del año 2013, el C. Profr. Ysaías Vásquez Luis, en su carácter de Consejero Presidente Municipal, declara formalmente instalada la asamblea y validos todos los acuerdos que sean tomados por los presentes.

3.- Nombramiento de la mesa de los debates.- Se llevó a cabo el nombramiento de los integrantes de la mesa de los debates en forma directa quedando los siguientes ciudadanos:

- ✓ Presidente: Pedro Tomás Santos Juárez
- ✓ Secretaria: Vanesa Rafaela Sierra Santos
- ✓ 1er. Escrutador: Eliel Nicolás Vásquez Vásquez
- ✓ 2do. Escrutador: Alfonso Montaño Naranjo

4.- Lectura del acta de asamblea anterior: Se dio lectura al acta anterior efectuada el día domingo 28 de Julio del año 2013, al término de la lectura se preguntó a los ciudadanos las dudas, modificaciones o aclaraciones, que se sobre el acta; los asambleístas manifestaron estar de acuerdo con el contenido y queda aprobada.

5.- Información del Proceso Electoral.- El presidente del Consejo en coordinación con la Comisión Electoral y de Orden y Vigilancia dan información amplia sobre el proceso electoral, así también dan a conocer a los asambleístas los requisitos que deben tener los ciudadanos aspirantes a formar parte de la planilla para contender al trienio 2014-2016.

6.- Ratificación y designación de cargos a los electos en asamblea anterior para contender al trienio 2014-2016 - En uso de la palabra el C Pedro Tomás Santos Juárez, Presidente de la mesa de los debates consensa a los asambleístas si están de acuerdo que se ratifica los ciudadanos que salieron nombrados en asamblea anterior y que lo manifestaran levantando su mano por mayoría de votos llegan al acuerdo de ratificación de los integrantes nombrados los C.C. Modesto Leónides Vásquez Ruiz, Evelio Alberto Santos Vásquez, Rafael Guadalupe García Aragón y Vanesa Rafaela Sierra Santos, así también después de dialogar ampliamente se llega al acuerdo de designarle el cargo correspondiente que representaran en la planilla, el presidente de mesa solicita a los presentes que sugieran la forma de designación de cargos, por lo que después de varias opiniones se llegó al acuerdo de que cada ciudadano por orden de lista pasaron a marcar su voto en un pizarrón a la vista de los asambleístas para así dar por hecho el proceso de designación de cargos, quedando integrada la planilla de la cabecera Municipal de la siguiente manera mismos que se integrarán los demás ciudadanos de la Agencia de Policía de Texcoco, Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallinas y el Núcleo Rural de la Rosa, por lo que después de consensar y estar todos de acuerdo, la Planilla queda integrada de manera:

Presidente Municipal el ciudadano: Modesto Leónides Vásquez Ruiz,
Suplente del presidente Municipal el ciudadano: Evelio Alberto Santos Vásquez
Síndico Municipal el ciudadano: Felimon Cecilio García Luis
Suplente del Síndico Municipal el ciudadano: Alejandra Esperanza Santos García

*Regidor de Hacienda el ciudadano: Angelo Victoriano Venegas
 Suplente del Regidor de Hacienda el ciudadano: Luis Trinidad Ruiz
 Regidor de Obras el ciudadano: Rafael Guadalupe García Aragón
 Suplente del Regidor de Obras el ciudadano: Vanesa Rafaela Sierra Santos
 Regidor de Educación el ciudadano: Antonio Francisco Salinas García
 Suplente del regidor de Educación el ciudadano: Ceferino Rutino Venegas*

7.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.- *Siendo las 15:30 horas del día domingo 25 de julio del año 2013, habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el C. Profr. Ysalas Vásquez Luis, en su carácter de consejero Presidente declara formalmente clausurada la presente y validos todos los acuerdos tomados por lo presentes, firmando los que en ella intervinieron.”*

XLVIII. Reunión de trabajo del veintiséis de agosto del año dos mil trece.

Siendo las dieciséis horas del día veintiséis de agosto del año dos mil trece, se llevo a cabo la reunión de trabajo, en donde los representantes de las comunidades que integran el municipio de Santa María Sola, Oaxaca, y sus respectivas comisiones electorales consensaron y aprobaron el registro de las planillas de la forma siguiente:

“PRIMERO: En atención a la convocatoria de la elección ordinaria aprobada y publicada el día veintiuno de julio del año dos mil trece, y a los acuerdos de fecha dos y nueve de agosto del año en curso; a las dieciséis horas del día de hoy, finalizo el plazo para la recepción de la solicitud de registro de planillas interesadas en participar en la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento, una vez feneccido el plazo de registro de planillas, tenemos tres planillas que solicitaron su registro y son las siguientes “PLANILLA AMARILLA encabezada por el C. JUAN ADALBERTO MÉNDEZ SANTIAGO; PLANILLA AZUL encabezada por el C. PEDRO TOMAS SANTOS JUÁREZ; Y PLANILLA ROJA encabezada por el C. MODESTO LEÓNIDES VÁSQUEZ RUIZ; en razón de los anterior el Secretario de la Mesa de Diálogo y Concertación, certificó el término del plazo para la presentación de solicitudes de registro de planillas interesadas en participar en la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santa María Sola, Oaxaca, se procede a la revisión de los expedientes de planilla que presentaron su solicitud de registro.

A continuación los integrantes de la Mesa de Diálogo y Concertación aprueba por unanimidad de votos el registro de las planillas que lo solicitaron en tiempo y forma para participar en la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento de Santa María Sola, Oaxaca, para el periodo 2014- 2016, y en base a lo anterior se procede al registro de las planillas que así lo solicitaron integrada por los siguientes ciudadanos:

“PLANILLA AMARILLA”

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTES
PRESIDENTE	JUAN ADALBERTO MÉNDEZ SANTIAGO	PROPIETARIO



CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTES
MUNICIPAL	ARTEMIO JANUARIO VÁSQUEZ MARCIAL	SUPLENTE
SINDICO MUNICIPAL	ERNESTO ADELFO MARTÍNEZ JUÁREZ	PROPIETARIO
	SERGIO LÓPEZ	SUPLENTE
REGIDOR DE HACIENDA	MARCELINO PEDRO SALINAS	PROPIETARIO
	DAVID ALTAMIRANO	SUPLENTE
REGIDOR DE OBRAS	HORTENSIA CLEMENCIA SILVA RUIZ	PROPIETARIO
	ALEJANDRO JAVIER MARTÍNEZ VÁSQUEZ	SUPLENTE
REGIDOR DE EDUCACIÓN	JUANA LEOVA GÓMEZ VÁSQUEZ	PROPIETARIO
	ENRIQUETA CARMELA REYES LÓPEZ	SUPLENTE

“PLANILLA AZUL”

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	PEDRO TOMAS SANTOS JUÁREZ	PROPIETARIO
	ELEUCADIO VALENTÍN RUIZ	SUPLENTE
SINDICO MUNICIPAL	GUMERCINDO ANTONIO MONTAÑO SANTOS	PROPIETARIO
	CECILIA DE LOS ÁNGELES SIERRA SANTOS	SUPLENTE
REGIDOR DE HACIENDA	PABLO SANTIAGO CRUZ	PROPIETARIO
	GLORIA SANTOS SIERRA	SUPLENTE
REGIDOR DE OBRAS	NICOLÁS CARLOS MONTAÑO JARQUÍN	PROPIETARIO
	ATANACIO CELESTINO GARCÍA REYES	SUPLENTE
REGIDOR DE EDUCACIÓN	FAUSTO ALONSO MONTAÑO	PROPIETARIO
	ABEL ORTIZ CRUZ	SUPLENTE

“PLANILLA ROJA”

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	MODESTO LEÓNIDES VÁSQUEZ RUIZ	PROPIETARIO
	EVELIO ALBERTO SANTOS VÁSQUEZ	SUPLENTE
SINDICO MUNICIPAL	FELIMÓN CECILIO GARCÍA LUIS	PROPIETARIO
	ALEJANDRA ESPERANZA SANTOS GARCÍA	SUPLENTE
REGIDOR DE HACIENDA	ÁNGELO VICTORIANO VENEGAS	PROPIETARIO
	LUIS TRINIDAD RUIZ	SUPLENTE
REGIDOR DE OBRAS	RAFAEL GUADALUPE GARCÍA ARAGÓN	PROPIETARIO
	VANESA RAFAELA SIERRA SANTOS	SUPLENTE
REGIDOR DE EDUCACIÓN	ANTONIO FRANCISCO SALINAS GARCÍA	PROPIETARIO
	CEFERINO RUFINO VENEGAS	SUPLENTE

SEGUNDO: *Todos los presentes aprueban el formato de boleta para votar que se utilizará en la jornada electoral del día cuatro de septiembre del dos mil trece, en la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento de Santa María Sola, Oaxaca; el formato de la boleta quedará de la siguiente forma: en la parte superior al centro la planilla roja; en la parte inferior izquierda planilla amarilla y en parte inferior derecha la planilla azul.*

TERCERO: *Todos los presentes aprueban que la cantidad de boletas electorales a imprimir en base en el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores expedida por el Instituto Federal Electoral, utilizada el pasado siete de julio del dos mil trece, y tomando en cuenta a los ciudadanos que realizaron su trámite ante el IFE y no aparecen en la lista nominal, la impresión será de 1,150 (mil ciento cincuenta boletas), mismas que serán para la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento de Santa María Sola, Oaxaca, del día cuatro de septiembre del dos mil trece.*

CUARTO: *Todos los presentes aprueban reunirse el día tres de septiembre del año dos mil trece a las diez horas para el sellado de las boletas por parte del Concejero Presidente y las autoridades auxiliares, mismas que se utilizaran en el proceso electoral para Concejales Municipales 2014-2016, una vez selladas quedaran bajo el resguardo del Síndico Municipal.”*

XLIX. Reunión de trabajo del tres de septiembre del año dos mil trece. Siendo las diez horas con veinte minutos del día tres de septiembre del año dos mil trece, se llevó a cabo la reunión de trabajo, en donde los representantes de las comunidades que integran el municipio de Santa María Sola, Oaxaca, y sus respectivas comisiones electorales consensaron y aprobaron lo siguiente:

“PRIMERO: *Los presentes acuerdan, que el paquete de boletas a utilizar el día de mañana cuatro de septiembre del año en curso, en la Elección Ordinaria para Concejales al Ayuntamiento de Santa María Sola, para el periodo administrativo 2014-2016, quede bajo el resguardo de la Sindicatura Municipal y custodiado por elementos de la Policía Estatal, siendo este paquete de boletas, firmado y sellado por el Presidente del Consejo Municipal de Santa María Sola, los Agentes Municipales y de Policía de las Localidades de Santa Rosa Matagallinas y Texcoco.*

SEGUNDO: *Los aquí presentes acuerdan, reunirse el día de mañana cuatro de septiembre del año dos mil trece, a las ocho horas con treinta minutos para el armado de urnas y mamparas, e instalar la casilla electoral que se encargará de recibir los votos de los ciudadanos que participen en el proceso de Elección Ordinaria para Concejales al Ayuntamiento de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, para el periodo administrativo 2014-2016.”*

L. Jornada Electoral Ordinaria 2013. El cuatro de septiembre del dos mil trece, se realizó la jornada electoral, mediante la cual se eligió a los concejales municipales al Ayuntamiento de Santa María Sola, Oaxaca.

En el mismo día, los integrantes de la Mesa de Diálogo y Concertación para la Atención del Municipio de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, hicieron el cómputo de la elección, obteniendo el siguiente resultado:

PLANILLAS	VOTOS CON NÚMERO	VOTOS CON LETRA
PLANILLA ROJA	188	CIENTO OCHENTA Y OCHO.
PLANILLA AMARILLA	412	CUATROCIENTOS DOCE
PLANILLA AZUL	67	SESENTA Y SIETE
VOTOS NULOS	25	VEINTICINCO
TOTAL	692	SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS VOTOS.

En ese tenor, resultó electa la planilla amarilla encabezada por el ciudadano Juan Adalberto Méndez Santiago.

II. Controversias. No se presentaron escritos de controversia o medios de impugnación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para emitir el presente acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, apartado A, fracciones III y VII, 34, 35, fracciones I, II y III y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 25, apartado A, fracción II, 29, 113 y 114 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 12, 26, fracciones XLIV, XLVII y XLVIII, 255, 257, 258, 259, 260, 261, 262 y 263 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; por tratarse de una elección de concejales municipales regida por normas de derecho consuetudinario.

SEGUNDO. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Para entender el asunto en cuestión, por tratarse de derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, es preciso tener presente que su sistema de vida, en prácticamente todos los órdenes, está entendido por una cosmovisión distinta de la que rige para las llamadas democracias occidentales. Así como que los sistemas normativos internos de los pueblos y

comunidades indígenas obedecen a principios diversos de los que priman en el derecho escrito, legislado o codificado que se inscribe en la tradición romano-canónica y germánica.

La premisa antes indicada, resulta fundamental para no realizar interpretaciones y aplicaciones normativas atendiendo a códigos culturales distintos y, en ocasiones, antitéticos, porque se estaría realizando una asimilación-imposición, cuestión que se prescribe como prohibida por el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

En esa tesisura, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 12, 26, fracciones XLIV, XLVII y XLVIII, 255, 257, 258 y 263 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; 3 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca; 5, incisos a) y b); 7, párrafo 1, y 8, párrafo 2, del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como el artículo 1, tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; así como los artículos 4, 5, 20 y 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los integrantes de las comunidades indígenas tienen el derecho a elegir a sus propias autoridades de acuerdo a su libre determinación, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, con pleno respeto a los derechos humanos, de igual manera el derecho de las comunidades indígenas a la libre determinación se traduce en la facultad de ejercer libremente sus formas de gobierno interno y acceder a las tomas de decisiones de su propio gobierno sin menoscabo de los derechos humanos de sus habitantes.

Precisado lo anterior, de una interpretación sistemática y funcional de la normatividad antes señalada, se puede concluir que en el Estado de Oaxaca existe un sistema jurídico especial, dirigido a tutelar la elección de Autoridades Municipales elegidas por sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas. Los cuales se revisten de diversas cualidades y principios reconocidos por el orden normativo nacional e

internacional. En el marco de la libre determinación, se mencionan sólo los que interesan:

- Los colectivos indígenas cuentan con atribuciones constitucionales y legales, para organizar y celebrar procesos electorales de sus propias Autoridades Municipales.
- Los pueblos originarios cuentan con atribuciones constitucionales y legales, para prescribir su propio sistema normativo regulador de sus comicios, mediante los cuales pueden definir el método, las formas y procedimientos. Sin que éstos conlleven la afectación a algún derecho individual de la ciudadanía.
- Pueden adaptar los métodos ancestrales o tradicionales, a las condiciones sociales y políticas actuales, conforme a sus propias necesidades, mediante consensos previos al inicio de sus procesos electorales.
- Que sobre la autoridad administrativa electoral, recae un doble imperativo, por un lado, garantizar el ejercicio de los derechos políticos individuales de la ciudadanía y, por otra parte, garantizar el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas.
- El deber de toda autoridad de ponderar las costumbres y especificidades culturales del pueblo o comunidad indígena de que se trate, al momento de resolver los asuntos que les atañen a dichos colectivos o personas indígenas. Así como la prohibición de imponer cualquier medida que conlleve una asimilación forzada.

De las disposiciones nacionales e internacionales señaladas se tiene que, en consonancia con la función y naturaleza de los derechos de las colectividades indígenas y de sus integrantes, es indispensable la adopción o implementación de medidas especiales que permitan a estos sujetos, en condiciones de igualdad real respecto de los demás, la tutela completa y efectiva de sus derechos individuales y colectivos, así como de sus intereses jurídicamente relevantes, para ello, se torna necesario eliminar los obstáculos fácticos que imposibiliten o inhiban el ejercicio de sus derechos.

Ciertamente, se reconoce la diversidad cultural a partir de las características propias y específicas de cada pueblo, comunidad y municipio del Estado, como fuente generadora de sus sistemas normativos, en los cuales se

retoman tradiciones ancestrales y que se han transmitido oralmente por generaciones, las cuales son enriquecidas y adaptadas con el paso del tiempo a diversas circunstancias y necesidades propias de cada pueblo o comunidad. Por lo tanto, en el Estado de Oaxaca dichos sistemas se consideran actualmente vigentes y en uso.

Bajo estas premisas, el derecho de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Oaxaca, lo constituye el conjunto de normas jurídicas que establecen la configuración de las formas de gobierno, la creación, organización, atribuciones y competencias de sus órganos de autogobierno, los cuales les garantizan el pleno acceso a sus derechos fundamentales reconocidos en diversos instrumentos jurídicos, vinculantes o declarativos, como el conjunto de sistemas normativos (derecho consuetudinario) en que los pueblos y comunidades indígenas se basan para autogobernarse o en la resolución de sus conflictos internos.

TERCERO. Calificación de la elección.

Una vez integrado el expediente de la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santa María Sola, Oaxaca, celebrada bajo el régimen de sistemas normativos internos, se procede a realizar un análisis exhaustivo de todas las constancias que obran en el mismo con la finalidad de verificar si se cumplen con las cualidades esenciales para ser calificada como legalmente válida, de conformidad con los motivos y razones que a continuación se precisan:

- I. Integración del Órgano Responsable.** La legislación de Oaxaca prevé que los pueblos originarios decidan libremente la integración del órgano encargado de nombrar a la nueva autoridad, con apego a las normas establecidas por la comunidad o a los acuerdos previos a la elección, en ese tenor, y toda vez que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consideró necesario que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través de la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres, continuara con las labores de conciliación que considerara pertinentes, a efecto de hacer posible la celebración de las elecciones ordinarias posteriores

correspondientes, por usos y costumbres, a fin de que los integrantes del municipio participen, fueron designados los funcionarios por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos quienes se integraron como Mesa de Diálogo y Concertación para la Atención del Municipio de Santa María Sola, Oaxaca.

- II. De los Acuerdos y de las acciones realizadas.** Durante los trabajos de preparación de la elección ordinaria que mandató la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Mesa de Diálogo y Concertación para la atención del Municipio de Santa María Sola, Oaxaca, realizó diecinueve reuniones de trabajo, trece asambleas comunitarias y una asamblea general; para tratar asuntos relacionados con la elección ordinaria de concejales en el referido municipio, en la cual estuvieron presentes las autoridades de las agencias y representantes de las localidades, así como, sus respectivos comités electorales del municipio de Santa María Sola.

En esa tesitura se puede establecer que este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos y de la Mesa de Diálogo y Concertación para la Atención del Municipio de Santa María Sola, Oaxaca, dentro del plazo otorgado, instrumentó las acciones necesarias y razonables para que las partes o los representantes comunitarios lograran establecer y consensar los acuerdos necesarios para poder realizar la elección ordinaria de sus concejales tal y como se acredita en autos del expediente, esto con la finalidad de buscar la conciliación o acercamiento de las posturas en disenso, y establecer los acuerdos y consensos pertinentes para llevar a cabo dicha elección tal como lo estableció la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia de fecha treinta de mayo del dos mil doce.

Es así, que este Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, convocó a los representantes o autoridades comunitarias de todas las comunidades del municipio de Santa María Sola, Oaxaca, para que dentro de un ambiente de armonía dialogaran y consensaran las bases y procedimiento para la realización de la elección

ordinaria para elegir a sus autoridades municipales, siempre con estricto respeto a su prácticas tradicionales, toda vez que estos cuentan con atribuciones constitucionales y legales, para prescribir su propio sistema normativo regulador de sus comicios, mediante los cuales pueden definir el método, las formas y procedimientos. Sin que éstos conlleven la afectación a algún derecho individual de la ciudadanía.

El propósito fundamental de las múltiples reuniones de trabajo fue el de dar cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente número SUP-JDC-481/2012, de fecha treinta de mayo del dos mil doce, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual considera necesario que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través de la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres, continúe con las labores de conciliación que considere pertinentes, a efecto de hacer posible la celebración de las elecciones ordinarias posteriores correspondientes, por usos y costumbres, a fin de que los integrantes del municipio participen.

Lo anterior se realizó dentro del marco establecido en los artículos 2º, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14 párrafo 1, fracción VIII, 41, 255, 264, 265 y 266 del entonces denominado Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca; 5, incisos a) y b); 7, párrafo 1, y 8, párrafo 2, del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como el artículo 1, tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; así como los artículos 4, 5, 20 y 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los integrantes de las comunidades indígenas tienen el derecho a elegir a sus propias autoridades de acuerdo a su libre determinación, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, con pleno respeto a los derechos humanos.

III. Convocatoria para la Elección Ordinaria Municipal. El día veintiuno de julio del año dos mil trece, la Mesa de Diálogo y Concertación para la

Atención del Municipio de Santa María Sola, Oaxaca, integrada por funcionarios designados por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos y representantes de todas y cada una de las comunidades del referido municipio aprobaron las bases y se emitió la convocatoria para realizar la elección ordinaria para concejales.

De la propia convocatoria del veintiuno de julio del año dos mil trece, se desprende que fue firmada por las autoridades del Municipio de Santa María Sola, Oaxaca y por sus respectivas comisiones electorales, es decir, se siguió la nueva formalidad comunitaria para la emisión de la convocatoria a la elección ordinaria, pues respeta la libre determinación y las propias características implementadas en las comunidades que se rigen bajo el sistema normativo interno, toda vez, que con la firma de los comités electorales y las autoridades del municipio en mención, es patente la voluntad y consenso para llevar a cabo la elección ordinaria de los concejales al ayuntamiento de Santa María Sola, Oaxaca, por lo que la convocatoria emanó de consensos y acuerdos previos, la misma que no transgrede el sistema normativo interno del municipio.

Ahora bien, de las documentales que obran en el expediente, se puede acreditar que hizo de conocimiento público la convocatoria y se realizó su debida publicación.

En relación con lo anterior, de las constancias que obran en el expediente respectivo, se acredita plenamente que se convocaron a todas las ciudadanas y ciudadanos para participar en dicha elección a través de la publicación de la convocatoria en las agencias y en las asambleas que realizaron las autoridades auxiliares municipales de las comunidades que conforman el municipio de Santa María Sola, Oaxaca,

En esa tesitura se puede llegar a la conclusión que las comunidades que integran el municipio referido, fueron enteradas oportunamente de la fecha, hora y lugar en que se llevaría a cabo la elección ordinaria de concejales.

IV. Registro de planillas. Dentro del plazo de registro se recibieron las siguientes solicitudes:

"a). Siendo las trece horas con dieciocho minutos, del día veintitrés de agosto del año dos mil trece, presento su documentación respectiva, la planilla "amarilla" encabezada por:

CANDIDATO: Juan Adalberto Méndez Santiago.

b). El día veintiséis de agosto del año dos mil trece, presento su documentación respectiva, la planilla "azul", encabezada por:

CANDIDATO: Pedro Tomás Santos Juárez.

c). El día veintiséis de agosto del año dos mil trece, presento su documentación respectiva, la planilla "roja" encabezada por:

CANDIDATO: Modesto Leónides Vásquez Ruiz.

V. Elección ordinaria a través de la realización de Asambleas

Comunitarias. El cuatro de septiembre del año en curso, se realizó la jornada que previamente se habían acordado y en la cual se llevo a cabo la elección a través del procedimiento establecido en los acuerdos previos y en respeto a sus prácticas tradicionales.

Del mismo modo, según consta en la documental pública que obra en el expediente, denominada "ACTA DE ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES DEL 04/SEPTIEMBRE/2013", queda plenamente acreditada la realización de la elección. En ese sentido, debe precisarse que todo lo que ocurrió durante la jornada electoral quedó debidamente asentado en su acta respectiva, con ello, se dio pleno cumplimiento al imperativo previsto por los artículos 261 y 262 del Código de la materia.

Así mismo, no debe perderse de vista que el acta contiene el nombre y la firma de las autoridades auxiliares de las comunidades que estuvieron presentes, del Concejo de Administración Municipal, de las comisiones electorales respectivas, de los representantes de las planillas contendientes en el proceso electoral consuetudinario, de funcionarios electorales que recibieron la votación y del coordinador y secretario de dicha mesa, quienes verificaron de forma personal cada una de las fases realizadas durante la jornada electoral en que actuaron, así también se tuvo pleno conocimiento que cada uno de los participantes en la asamblea comunitaria, provinieron de las comunidades que integran el municipio, dado que por acuerdo previo de la Mesa correspondiente en el cual se encontraba representada cada comunidad, se aprobó que se utilizara la lista nominal de electores del siete de julio del dos mil trece.

VI. Método del cómputo de votos. El método de elección fue a través del registro de planillas de candidatos, se instaló solo una casilla en la cabecera municipal, donde acudieron a votar todos los ciudadanos del municipio de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca; la casilla estuvo integrada por un ciudadano de cada localidad, en coordinación con personal de este Instituto y un representante de las planillas que se registraron. El sistema de votación fue a través de boletas, urnas, mamparas y líquido indeleble, como se estableció en los acuerdos de la Mesa de Diálogo y concentración de la propia convocatoria.

VII. Órgano encargado del proceso. El Órgano encargado fue la Mesa de Diálogo y Concertación para la atención del Municipio de Santa María Sola, en coordinación con cada autoridad y los representantes de las planillas que se registraron y en la asamblea comunitaria se nombró además una Mesa de los Debates

VIII. Participación de todas las comunidades. De acuerdo a las documentales que obran en el expediente correspondiente queda plenamente demostrado que la elección de los concejales del municipio de Santa María Sola, Oaxaca, se llevó a cabo bajo un método democrático, promoviéndose de forma real y material la integración y participación de las ciudadanas y ciudadanos de las agencias municipales, de policía y núcleos rurales en la toma de decisiones relativas a la renovación de la integración de su Ayuntamiento.

Lo anterior se robustece al considerar que dicho municipio tiene una población total de mil quinientos veinticuatro habitantes de los cuales novecientos treinta y seis son mayores de dieciocho años y que con base en la lista nominal utilizada para el proceso electoral dos mil trece hay inscritos mil ciento treinta y dos ciudadanos.

De igual manera, debe considerarse que en esta elección ordinaria votaron, 694 ciudadanos de conformidad con la propia Acta de Cómputo de la elección ordinaria, levantada por la Mesa de Diálogo y Concertación de fecha cuatro de septiembre del dos mil trece, documental con valor probatorio pleno, esto es, votaron 694 de un total

de 936 ciudadanos mayores de 18 años, según el Censo General de Población y Vivienda 2010, es decir, un **74.14%** del total de ciudadanos, dándose una participación ciudadana que se encuentra dentro de los parámetros ordinarios de participación de las comunidades que integran el municipio, de igual manera la participación de 694 ciudadanos de un total de 1,132 ciudadanos inscritos en la lista nominal utilizada para el proceso electoral dos mil trece, representa el **61.30%**.

Por lo anteriormente expuesto, se genera la convicción de que se trató de un procedimiento democrático debidamente difundido por la Mesa de Diálogo y Concertación para la Atención del Municipio de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, que lo conformaron todas y cada una de las autoridades del municipio de Santa María Sola, Oaxaca, al igual que sus respectivas comisiones electorales, surgidas en sus asambleas comunitarias, tal como se desprende del alto margen de participación evidenciado, por lo que debe prevalecer la subsistencia de la elección celebrada según las prácticas tradicionales de la comunidad.

Por lo tanto, se aprecia que la elección y sus resultados derivaron de la decisión de las ciudadanas y ciudadanos que participaron en la elección, de acuerdo a sus prácticas tradicionales y a los acuerdos convenidos en la Mesa de Diálogo y Concertación para la Atención del Municipio de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, de lo cual se puede establecer que se garantizaron los derechos consagrados en los artículos 1, 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, así como 5 y 8, párrafo 2, del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes.

En esa tesitura es necesario señalar que tanto el Consejo General a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, así como la Mesa de Diálogo y Concertación para la Atención del Municipio de Santa María Sola, respetaron los derechos de las ciudadanas y ciudadanos de dichas comunidades para el ejercicio de su voto.

- IX. Estudio de los requisitos de elegibilidad.** Que los ciudadanos electos en la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santa María Sola, Oaxaca cumplen con los requisitos necesarios para ocupar el Cargo de Concejal Municipal que determinan sus prácticas tradicionales de la comunidad, así como las cualidades previstas por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 258, del Código Electoral vigente en el Estado, en concordancia con los artículos 2º, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14 párrafo 1, fracción VIII, 41, 255, 264, 265 y 266 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca 5, incisos a) y b); 7, párrafo 1, y 8, párrafo 2, del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como el artículo 1, tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; así como los artículos 4, 5, 20 y 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- X. Conclusión.** La elección a estudio resulta legalmente válida, tomando en consideración que la misma se celebró conforme a los Acuerdos emanados de la Mesa de Diálogo y Concertación para la Atención del Municipio de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, ratificados en las asambleas comunitarias mediante las consultas correspondientes, así como a las normas consuetudinarias de la comunidad, pues como obra en el expediente de elección respectivo, se realizaron todos y cada uno de los actos preparatorios para la elección, conforme a lo acordado al seno de la Mesa de la de Diálogo y Concertación y a las tradiciones y prácticas democráticas del Municipio.

Se llevó a cabo la jornada electoral, en las cuales se realizó la elección de los concejales, conforme a las bases y procedimientos que determinaron los ciudadanos del Municipio y a las propias asambleas; así mismo, la jornada electoral se desarollo en forma pacífica, sin que existiera

alteración del orden o irregularidad alguna, ya que se cumplieron las determinaciones tomadas.

Así mismo, la Mesa de Diálogo y Concertación para la atención del Municipio de Santa María Sola, Oaxaca, conformada por personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Autoridades Municipales, Auxiliares, Representantes de las Localidades y Comités Electorales, firmaron el acta de la Jornada Electoral de Elección de Concejales Municipales, e hicieron llegar a este Instituto el resultado de la elección.

Es decir, la elección que se analiza se realizó mediante la aplicación del principio de libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, de forma democrática con el concurso de todos y cada uno de los representantes legítimamente designados por sus propias asambleas generales comunitarias.

Del mismo modo, se preservó el principio de universalidad del sufragio en sus diversas vertientes y se promovió de forma real y material la integración de las agencias municipales, de policía, núcleos rurales en las decisiones del órgano municipal electoral y de la asamblea comunitaria, así también se garantizó el derecho al sufragio de los habitantes del municipio señalado con anterioridad, por lo que este Consejo General considera procedente calificar como legalmente válida la elección ordinaria de concejales en el municipio de Santa María Sola, Oaxaca, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos.

Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 263, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, debe declararse la validez de la elección, pues la Asamblea de elección se apegó a las normas establecidas por la comunidad y los acuerdos previos a la elección correspondiente; las Autoridades electas obtuvieron la mayoría de votos, y el expediente respectivo fue debidamente integrado, en consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18; 92, fracción XLIV; 258; 259; 260; 261; 262 y 263, del

Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, estima procedente calificar y declarar la validez de la elección celebrada en el Municipio de Santa María Sola, Oaxaca, que electoralmente se rige bajo Sistemas Normativos Internos, al tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se califica como legalmente válida la elección de concejales al Ayuntamiento, celebrada el día cuatro de septiembre del dos mil trece en el municipio de Santa María Sola, Oaxaca, resultando electos como concejales municipales los ciudadanos que a continuación se precisan. En consecuencia, expídase la constancia respectiva a los siguientes ciudadanos:

PLANILLA AMARILLA

CARGO	NOMBRE	CALIDAD
PRESIDENTE MUNICIPAL	JUAN ADALBERTO MÉNDEZ SANTIAGO	PROPIETARIO
	ARTEMIO JANUARIO VÁSQUEZ MARCIAL	SUPLENTE
SÍNDICO MUNICIPAL	ERNESTO ADELFO MARTÍNEZ JUÁREZ	PROPIETARIO
	SERGIO LÓPEZ	SUPLENTE
REGIDOR DE HACIENDA	MARCELINO PEDRO SALINAS	PROPIETARIO
	DAVID ALTAMIRANO	SUPLENTE
REGIDOR DE OBRAS	HORTENSIA CLEMENCIA SILVA RUIZ	PROPIETARIA
	ALEJANDRO JAVIER MARTÍNEZ VÁSQUEZ	SUPLENTE
REGIDOR DE EDUCACIÓN	JUANA LEOVA GÓMEZ VÁSQUEZ	PROPIETARIA
	ENRIQUETA CARMELA REYES LÓPEZ	SUPLENTE

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2, y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo, por oficio, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos legales pertinentes, y por estrados a los demás interesados.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloria, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día diecinueve de noviembre del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS